



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 01/2020

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de diciembre de 2020 Autoridades representativas del Tribunal Supremo Electoral visitan el Municipio de San Julián con la finalidad de realizar las gestiones para la Apertura de la Oficina regional del SERECI San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el Art. 18 Num.III del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones establece que podrá concederse la declaración de Huésped de Honor a aquellas personalidades Nacionales y extranjeras representantes municipales y personalidades que visten en misión oficial a nuestro municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su visita a realizar las gestiones para la Apertura de la Oficina Regional del SERECI San Julián que será de mucha importancia para la población en general, coadyuvando en los diferentes tramites que se realizara en esta Institución,
DECLARESE:

HUESPED DISTINGUIDO al:

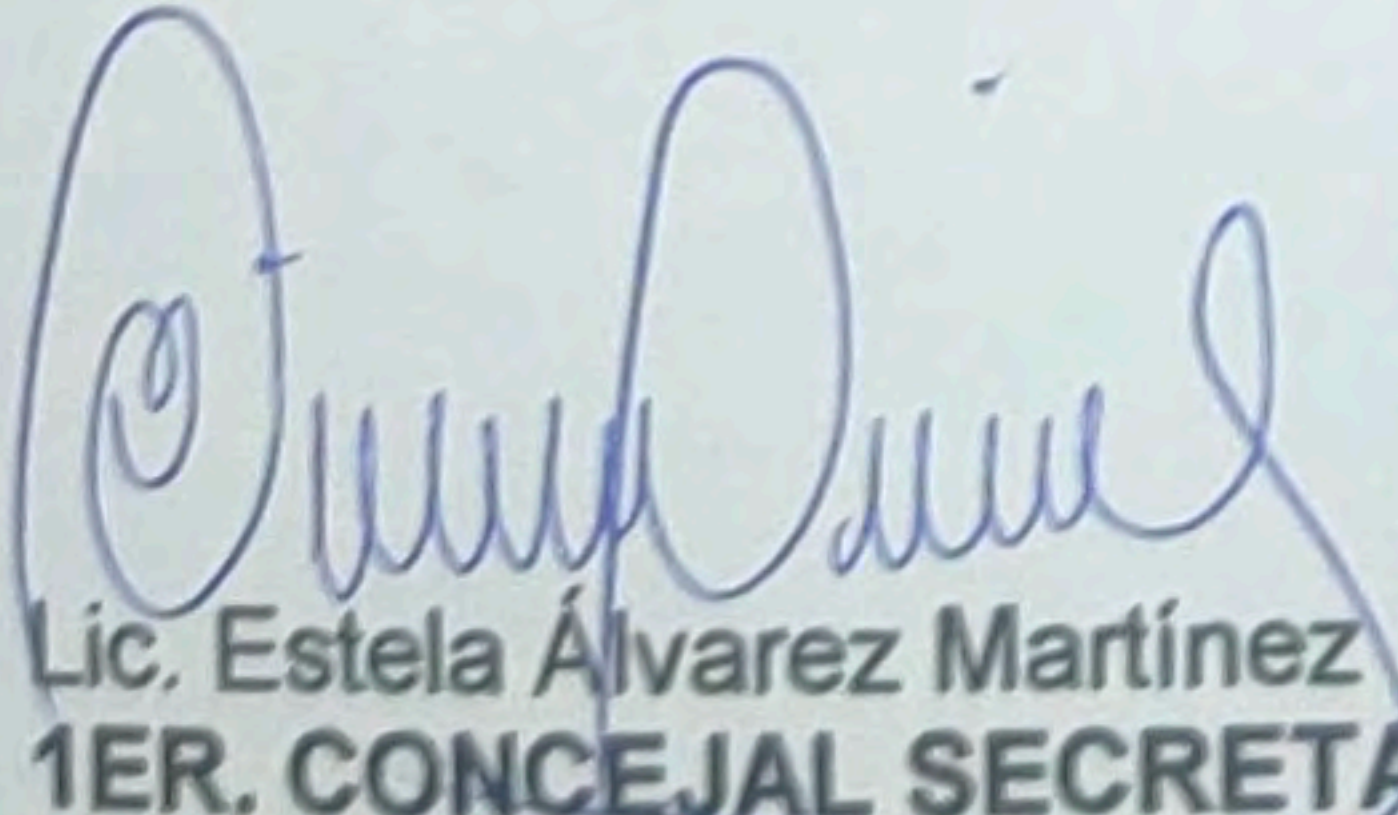
Dr. Claret López Ortiz

ASESOR GENERAL DEL VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

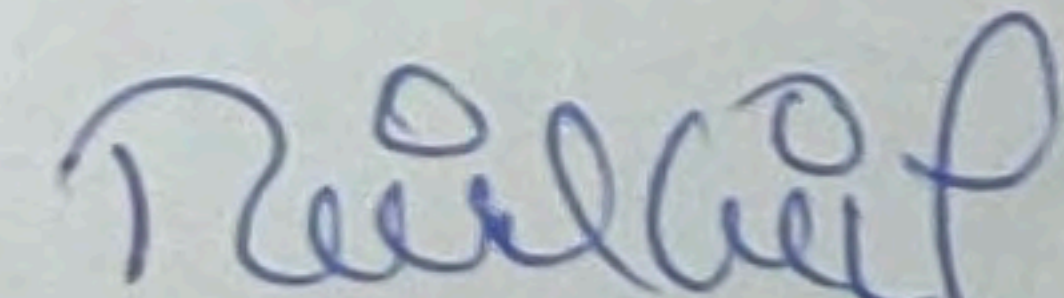
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los Catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

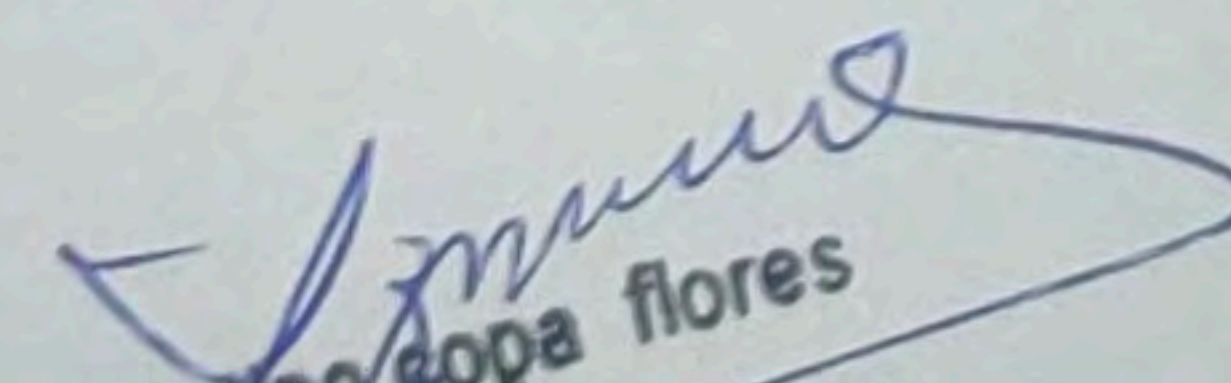
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de 12 de 2020

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/2020

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de diciembre de 2020 Autoridades representativas del Tribunal Supremo Electoral visitan el Municipio de San Julián con la finalidad de realizar las gestiones para la Apertura de la Oficina regional del SERECI San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el Art. 18 Num.II del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones establece que podrá concederse la declaración de Huésped de Honor a aquellas personalidades Nacionales y extranjeras representantes municipales y personalidades que visten en misión oficial a nuestro municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su visita a realizar la apertura de la Oficina Regional de San Julián para uso Institucional del SERECI que será de mucha importancia para la población en general, coadyuvando en los diferentes tramites que se realizara en esta Institución,
DECLARESE:

HUESPED DE HONOR al:

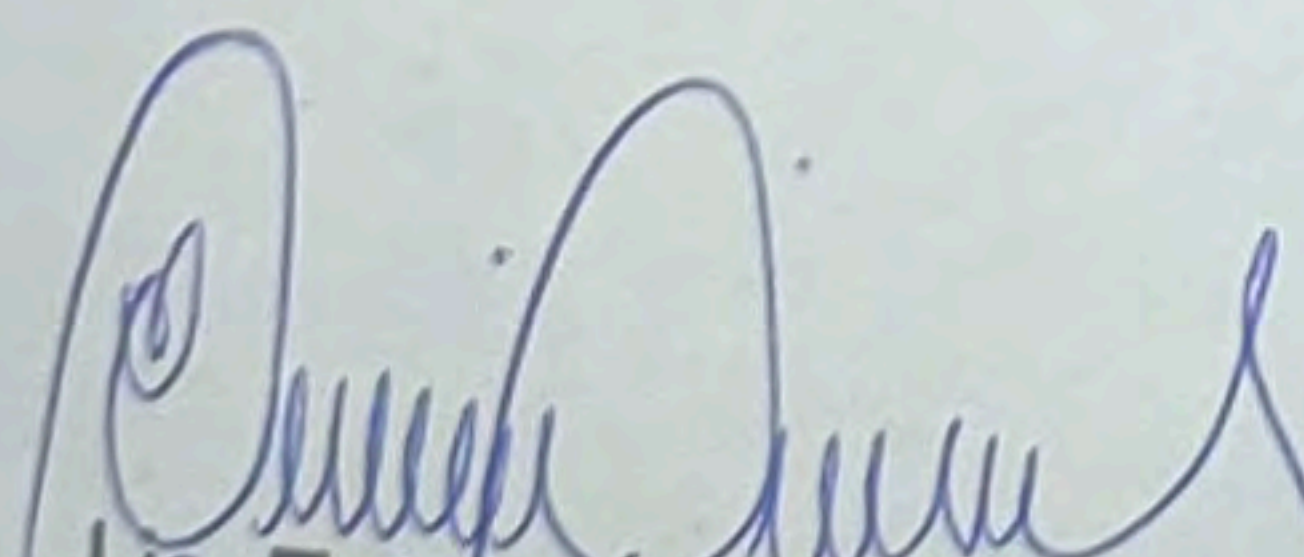
Dr. Ph.D. Daniel Atahuachi Quispe

VOCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

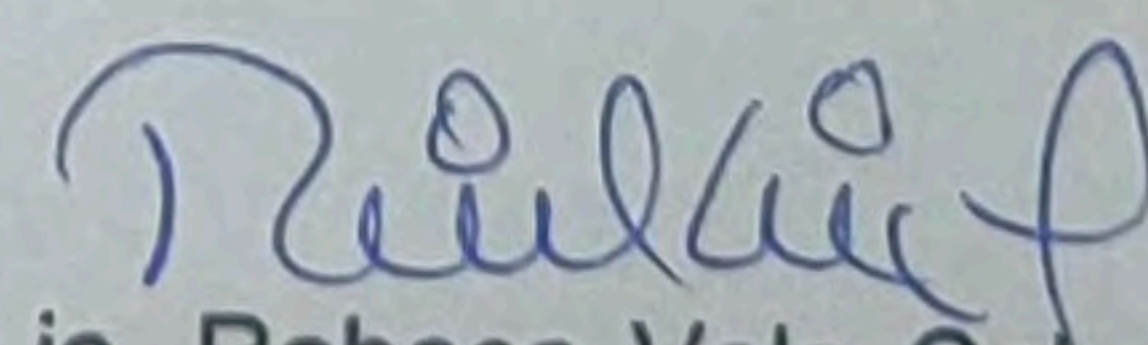
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los Catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

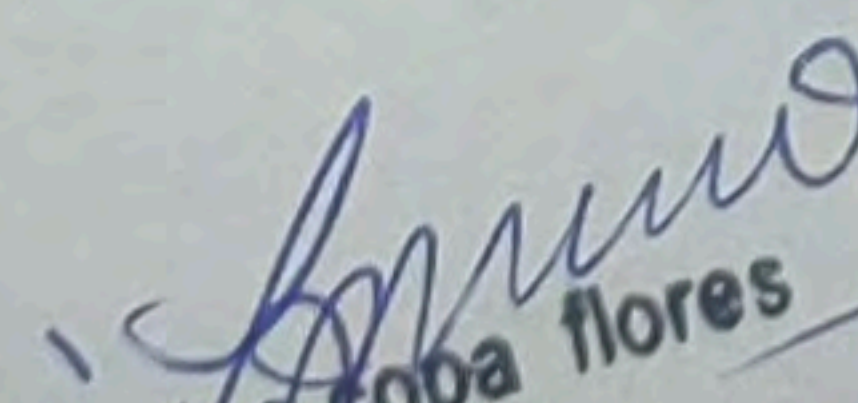
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se fenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de 12 de 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*
ORDENANZA MUNICIPAL N° 03/2020

Lic. Rebeca Vela Cabezas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de diciembre de 2020 Autoridades representativas del Tribunal Supremo Electoral visitan el Municipio de San Julián con la finalidad de realizar las gestiones para la Apertura de la Oficina regional del SERECI San Julián.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el Art. 18 Num.II del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones establece que podrá concederse la declaración de Huésped de Honor a aquellas personalidades Nacionales y extranjeras representantes municipales y personalidades que visten en misión oficial a nuestro municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su visita a realizar la apertura de la Oficina Regional de San Julián para uso Institucional del SERECI que será de mucha importancia para la población en general, coadyuvando en los diferentes tramites que se realizara en esta Institución,
DECLARESE:

HUESPED DE HONOR al:

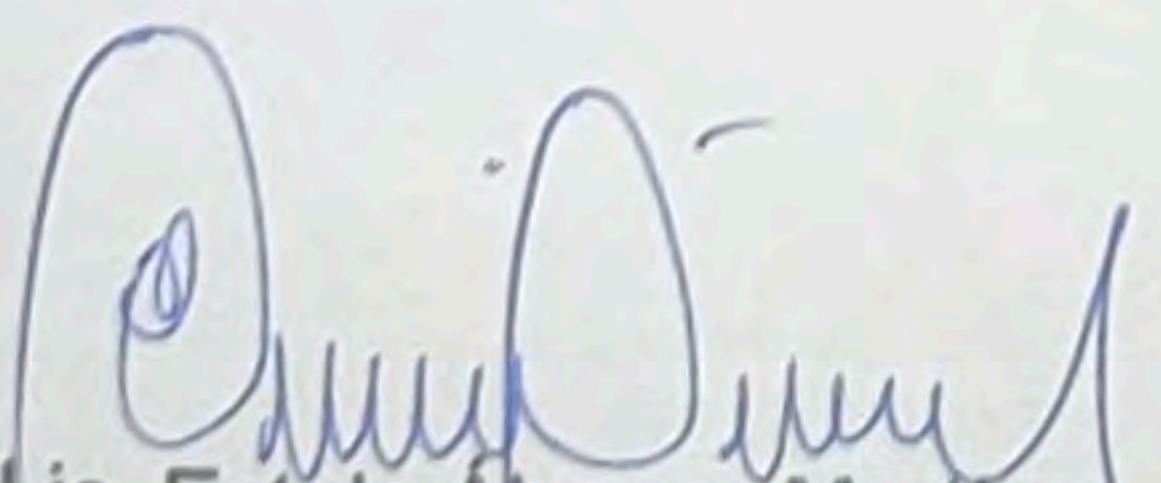
Lic. Francisco Vargas Camacho

VOCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

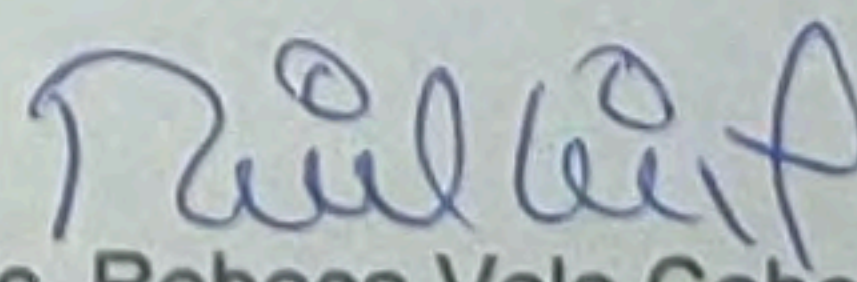
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los Catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

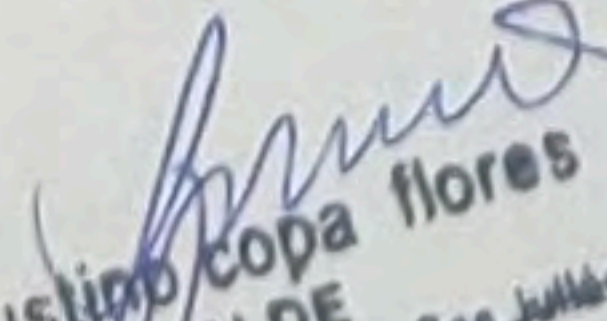
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur San Julián, 14 de 12 de 2020
Tele./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Febrero de 2020

G.M.S.J OFICIO N° 012/2020

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 01/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 01/2020.- que APRUEBA el contrato modificador N 1 al contrato N° 033/2018 para la prestación de servicios de "SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casuzola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

119
C/Arriba



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001/2020

, a 04 de febrero de 2020

VISTOS:

El contrato y documentación remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE-OF. N° 006/2020 de fecha 17 de enero de 2020, relativo al contrato modificadorio N° 1 para la prestación del servicio de "SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO SAN JULIAN" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el trámite pertinente para la suscripción de contrato modificadorio N° 1 para la prestación del servicio de "SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO SAN JULIAN", Contrato N° 033/2018 que fuera suscrito con la empresa CUBRISA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA representada por el Sr. Edgar Leños Chávez, en fecha 27 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 78/100 BOLIVIANOS (Bs. 439.376,78).

Que, en fecha 16 de enero de 2020 se suscribe el contrato modificadorio N° 1 al Contrato N° 033/2018 para la prestación del servicio de "SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO SAN JULIAN" que tiene por objeto principal modificar la Cláusula Novena ampliando el plazo de ejecución del servicio de 460 días calendario originalmente estipulado a 612 días calendario.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 28 de enero de 2020 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente para su consideración.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de febrero de 2020 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión es que luego de la votación y por mayoría se determina aprobar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo 1, numeral 2. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son:

- a) Contrato de Servicios de consultoría por producto igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de febrero de 2020 aprueba la presente.

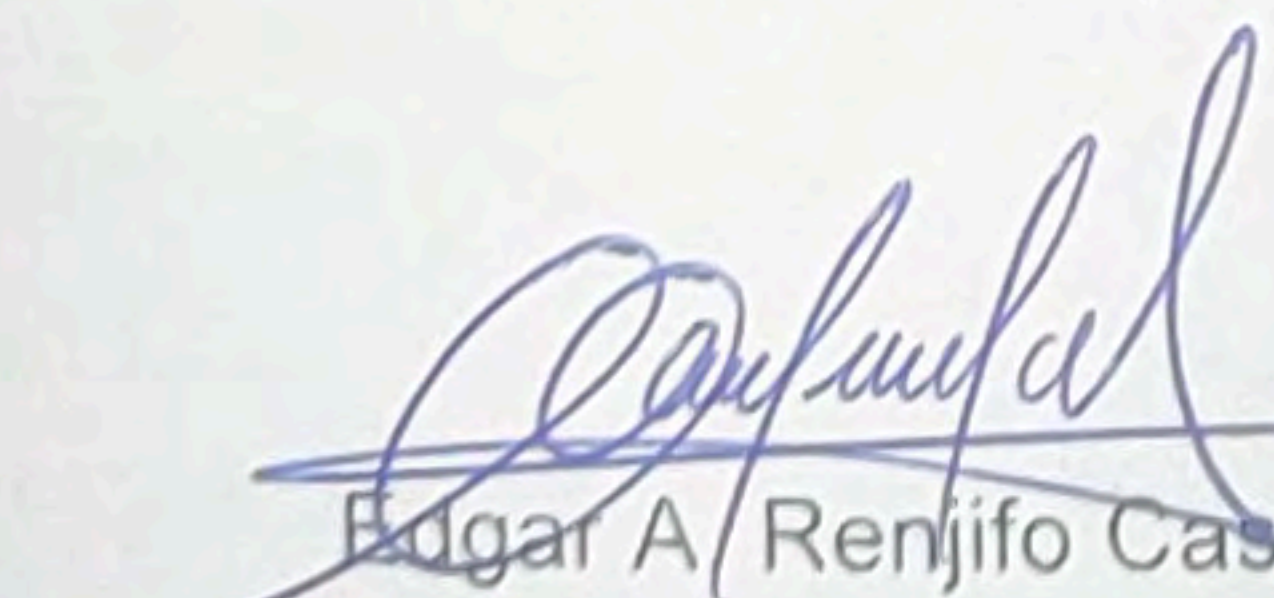
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato modificatorio N° 1 al Contrato N° 033/2018 para la prestación del servicio de "SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO SAN JULIAN" y que modifica la Cláusula Novena del contrato principal ampliando el plazo de ejecución del servicio de 460 días calendario, originalmente estipulado, a 612 días calendario.

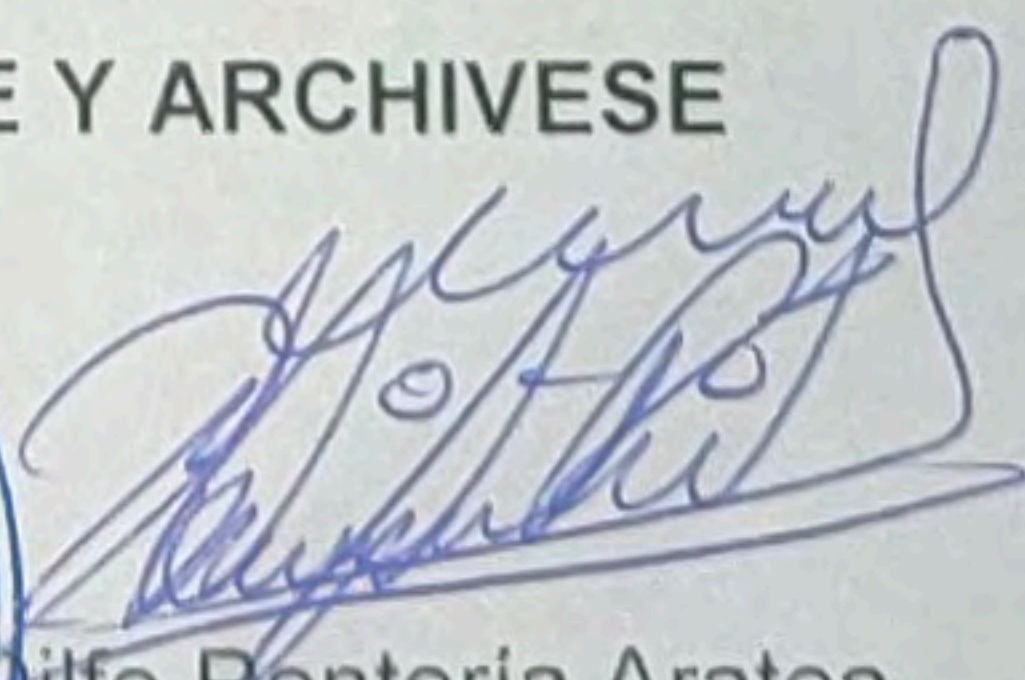
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Febrero de 2020

C.M.S.J OFICIO N° 038/2020

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 02/2020



Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 02/2020.-** que APRUEBA el contrato modificador N 1 al contrato N° 035/2018 para la prestación de servicios de "SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

ING
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Que, mediante Informe Legal N° 464/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, el



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2020

, a 11 de febrero de 2020

VISTOS:

El Contrato y expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ_MAE-OF, N° 16/2020 en fecha 31 de enero de 2020, relativo al Contrato Modificatorio N° 1 al contrato de prestación de "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" N° 035/2018 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, emitida la orden de proceder en fecha 04 de octubre de 2018, fue iniciado el proyecto de "CONST, UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO MUNICIPIO DE SAN JULIAN" con la empresa contratista MULTI-STOCK S.R.L. con un plazo de 365 días calendario para su ejecución, por la paralización de la obra mediante carta notariada del 30 de abril de 2019, posteriormente se inicia el segundo proceso de contratación de adjudicación a la empresa GUPADIS 3D para la continuidad del proyecto con orden de proceder emitida el 01 de julio de 2019 y un plazo de ejecución de 270 días calendario con la conclusión según contrato de 26 de marzo de 2020 y fecha prevista de recepción definitiva el 24 de junio del 2020.

Que, en fecha 03 de octubre de 2018 se suscribe el contrato N° 035/18 de prestación de "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la ACDI-URB S.R.L. representada por el Sr. Osmar Gonzalo Vargas Salazar por un monto total y global de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 195.000,00) y un plazo de ejecución de 455 días calendario.

Que, la Fiscalización de la obra, en fecha 31 de diciembre de 2019, emite informe técnico para aprobación de contrato modificadorio N° 1 al contrato N° 035/18 de "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONST, UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - MUNICIPIO DE SAN JULIAN", por ampliación de plazo adicional de doscientos doce (212) días calendario, haciendo un plazo total de seiscientos sesenta y siete (667) días calendario, considerando el caso más adverso para la obra, con el fin de garantizar la supervisión hasta la culminación de la obra.

Que, mediante Informe Legal N° 464/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Abog. Roger Chávez Huanca en calidad de jefe de la Unidad Asesoría Jurídica



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Administrativa una vez revisado y considerado el informe técnico y en aplicación de la normativa legal vigente se recomienda al Alcalde Municipal, suscriba Contrato Modificatorio N° 1, al Contrato Administrativo para la prestación de Servicio de Supervisión Técnico N° 035/2018, "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO – CONST. UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO MUNICIPIO DE SAN JULIAN",, suscrito en fecha 03 de octubre de 2018, ampliando el plazo contractual de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (455) días a Seiscientos Sesenta y Siete (667) días, incrementándose Doscientos Doce (212) días calendarios, conforme al informe de fiscalización y sea en amparo del art. 89 parágrafo II, inc. a) del Decreto Supremo 0181 de la Normas Básicas del Sistema de ADMINSTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2020 aprueba la presente.

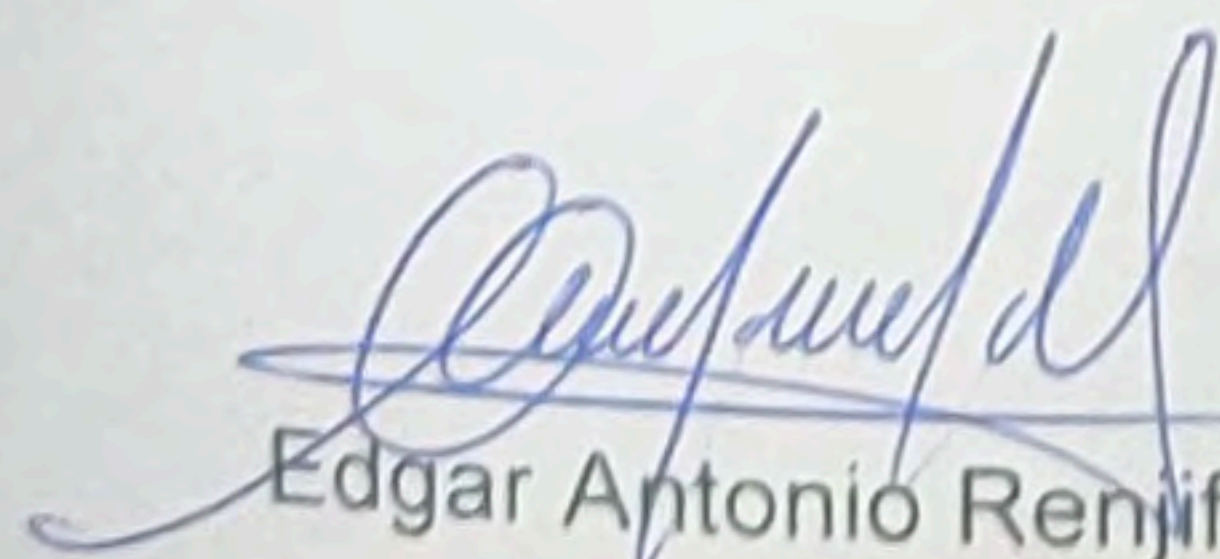
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA Contrato Modificatorio N° 1, de fecha 31 de diciembre de 2019, al contrato de prestación de "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" N° 035/2018" suscrito en fecha 03 de octubre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la ACDI-URB S.R.L. representada por el Sr. Osmar Gonzalo Vargas Salazar.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

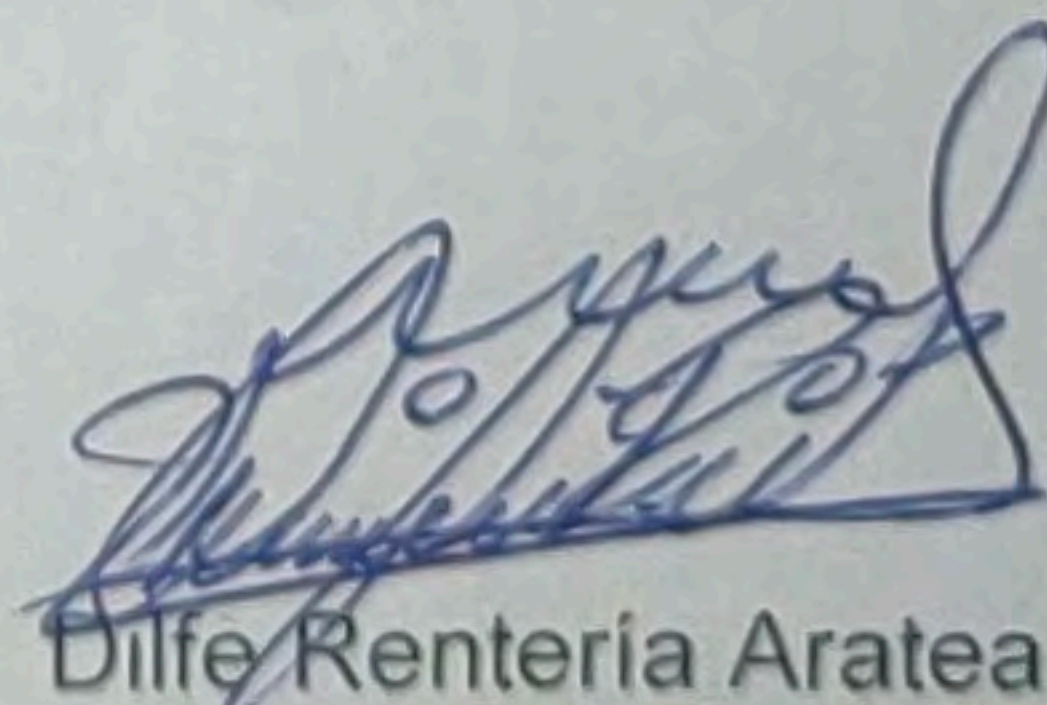
Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Edgar Antonio Renjifo Cabazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO





Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Febrero de 2020

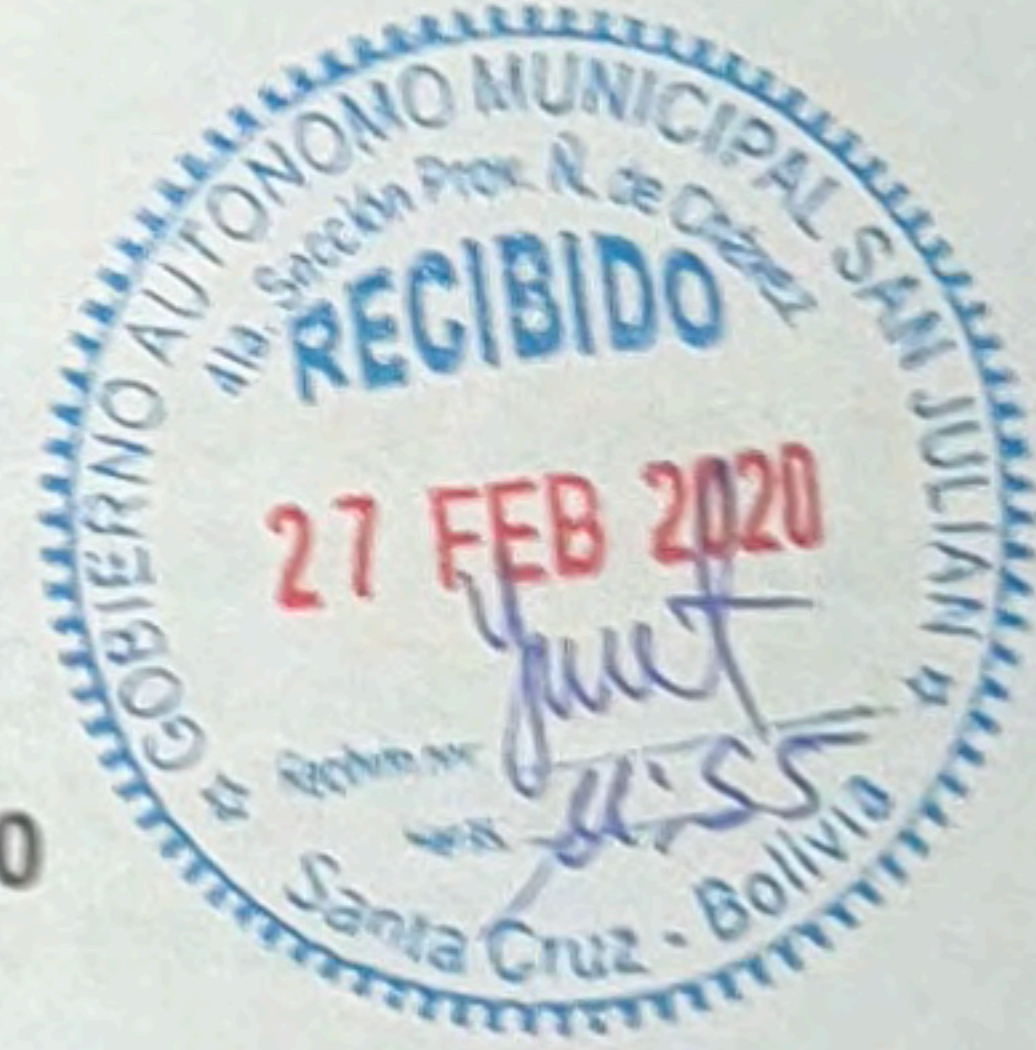
C.M.S.J OFICIO N° 047/2020

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 03/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 03/2020.- que RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 21 de Enero de 2020.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dlfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rengifo Casasola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

MS
Cárdeno

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

FOR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 03/2020
, a 26 de Febrero de 2020

VISTOS:

La comunicación GAMSJ-MAE OF. N° 09/2020 de fecha 30 de Enero de 2020, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 21 de Enero de 2020.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución y Relaciones Interinstitucionales de fecha 20 de Febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado convenio con sus doce clausulas, tiene por objeto garantizar el acceso universal y equitativo del pueblo de San Julián a la Radio Comunitaria, para que de esta manera pueda hacer conocer sus necesidades, reclamar sus derechos y mantenerse informado acerca del acontecer local, departamental y nacional. Teniendo un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal. ✖

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden. ✖

Que, por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio revisado que determina los compromisos de las partes, establece que el municipio asume responsabilidades en la ejecución del convenio que significan un costo económico para el municipio por lo que si requiere la ratificación del Órgano Legislativo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2020, aprueba la presente.

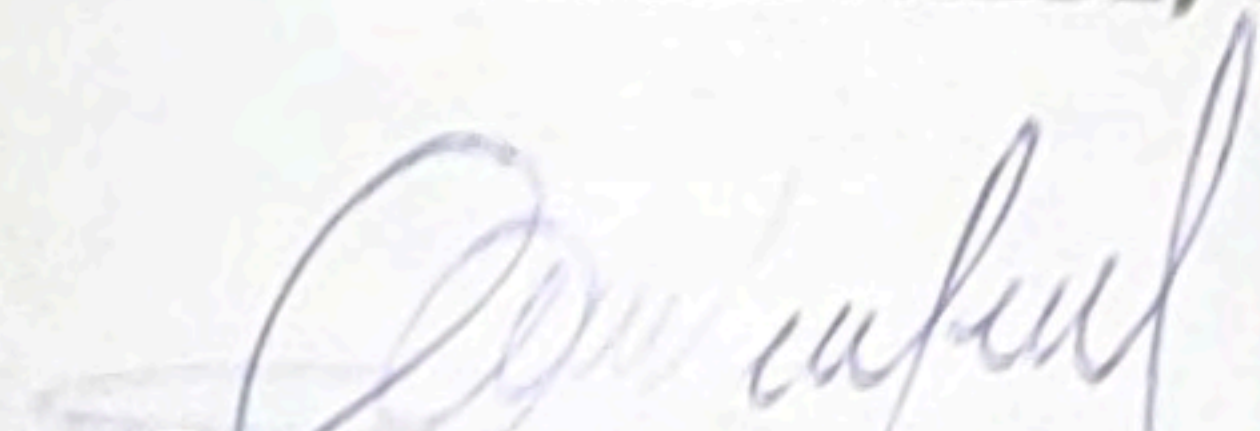
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA y que fuera suscrito en fecha 21 de Enero de 2020.

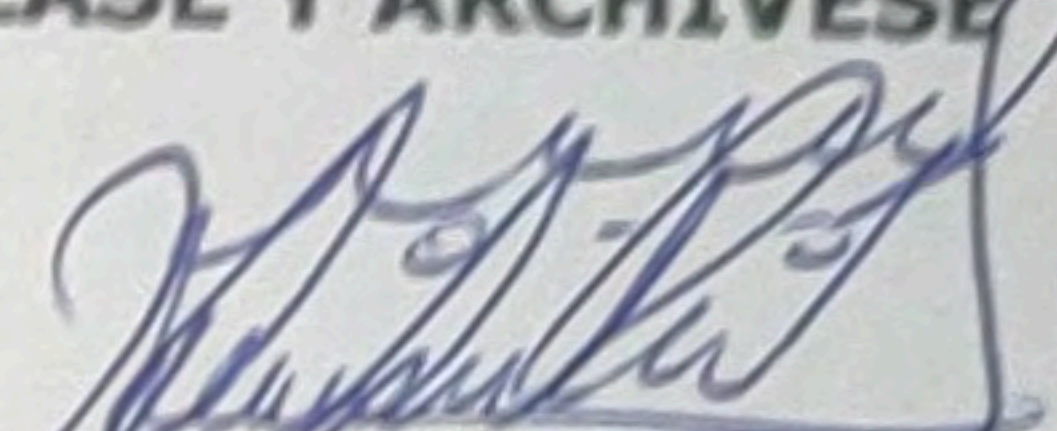
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Kentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Febrero de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 049/2020



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 04/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 04/2020.-** que APRUEBA y AUTORIZA a los concejales Dilfe Rentería Aratea, Alicia Vargas Condori, Edgar Antonio Renjifo Casazola, Rebeca Vela Cabezas y Estela Álvarez Martínez, a realizar viaje al exterior del país, en el caso específico, a la republica de Federativa de Brasil, con la finalidad de participar en la "XIII CUMPBRE HEMESFERICA DE ALCALDES Y GOBIERNOS LOCALES".

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HO
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 04/2020

, a 26 de febrero de 2020

VISTOS:

La nota de invitación a participar en la XIII CUMBRE HEMISFERICA DE ALCALDES Y GOBIERNOS LOCALES a realizarse en la ciudad de Pernambuco, Brasil los días 17 a 20 de marzo de 2020 bajo el tema "Ciudades Innovadoras para la Gente".

La sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los días 17, 18, 19, y 20 de marzo del corriente año se realizara en la ciudad de Pernambuco, Brasil, la XIII CUMBRE HEMISFERICA DE ALCALDES Y GOBIERNOS LOCALES, en la cual participaran Alcaldes(as), Concejales(as) de América.

Que, el objeto de esta Cumbre es promover un espacio para discusión sobre los problemas enfrentados en América Latina y la búsqueda de soluciones, con un público estimado de 4000 personas, este encuentro será una excelente oportunidad de intercambio de experiencias entre académicos, políticos, gestores locales, sector privado y organizaciones de la sociedad civil, promoción de parcerías y discusión de temas y asuntos comunes. Así también será un espacio para la unión de ideas para la promoción de la innovación y transformaciones, con discusión de políticas y técnicas sobre variados temas.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo Decreto.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal N° 001 modificada por el Artículo 7 de la Ley Municipal N° 003, dispone que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, siendo aplicable para "b) Autorización de viajes al exterior del país del Alcalde Municipal, Concejales Municipales y Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo y Legislativo".

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada en fecha 26 de febrero de 2020 se determinó por unanimidad que a dicho evento asistirán los Concejales Diffe Rentería Aratea, Alicia Vargas Condori, Edgar Antonio Renjifo Casazola, Rebeca Vela Cabezas y Estela Álvarez Martínez.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2020 aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza a los Concejales Dilfe Rentería Aratea, Alicia Vargas Condori, Edgar Antonio Renjifo Casazola, Rebeca Vela Cabezas y Estela Álvarez Martínez, a realizar viaje al exterior del país, en el caso específico, a la República de Federativa de Brasil, con la finalidad de participar en la "XIII CUMBRE HEMISFERICA DE ALCALDES Y GOBIERNOS LOCALES", a realizarse los días 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2020, pudiendo emprender viaje un día antes del evento y retornar un día después en razón del itinerario de vuelo del servicio de transporte aéreo contratado y debidamente justificado a su retorno.

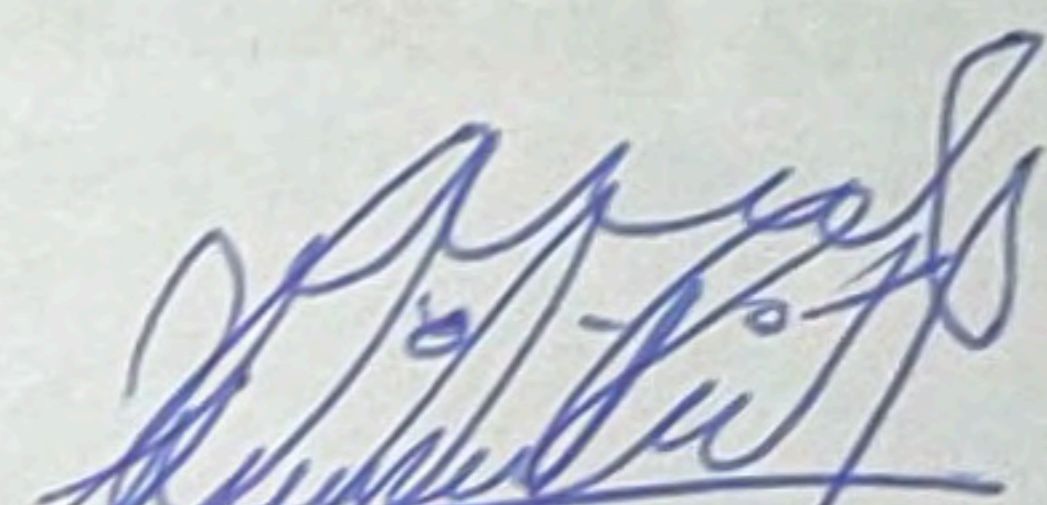
ARTÍCULO 2.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Marzo de 2020

C.M.S.J OFICIO N° 059/2020

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 05/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 05/2020.-** que APRUEBA la conformación de la directiva del Fondo Social del Concejo Municipal para la gestión 2020 a 2021.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

MG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020 aprueba la...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 05/2020

, a 10 de marzo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, establece que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo N° 29383, 19 de diciembre de 2007, los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, la Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

Que, mediante Resolución Municipal N° 061/2016 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN con sus cuatro Capítulos, veintisiete Artículos y una Disposición Transitoria.

Que, de acuerdo a los Artículos 9 al 13 del referido Reglamento la administración del Fondo Social del Concejo Municipal debe ser administrado por una directiva, según un procedimiento cuyos miembros son nombrados por el Pleno Mediante Resolución Municipal.

Que, en fecha 21 de febrero de 2020 se procedió a la elección de los representantes, tanto de los Legisladores Municipales como del personal administrativo y a la conformación de la Directiva del Fondo Social, de forma democrática y participativa. Dicha terna fue remitida al Pleno mediante nota de la misma fecha para su aprobación y designación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL:

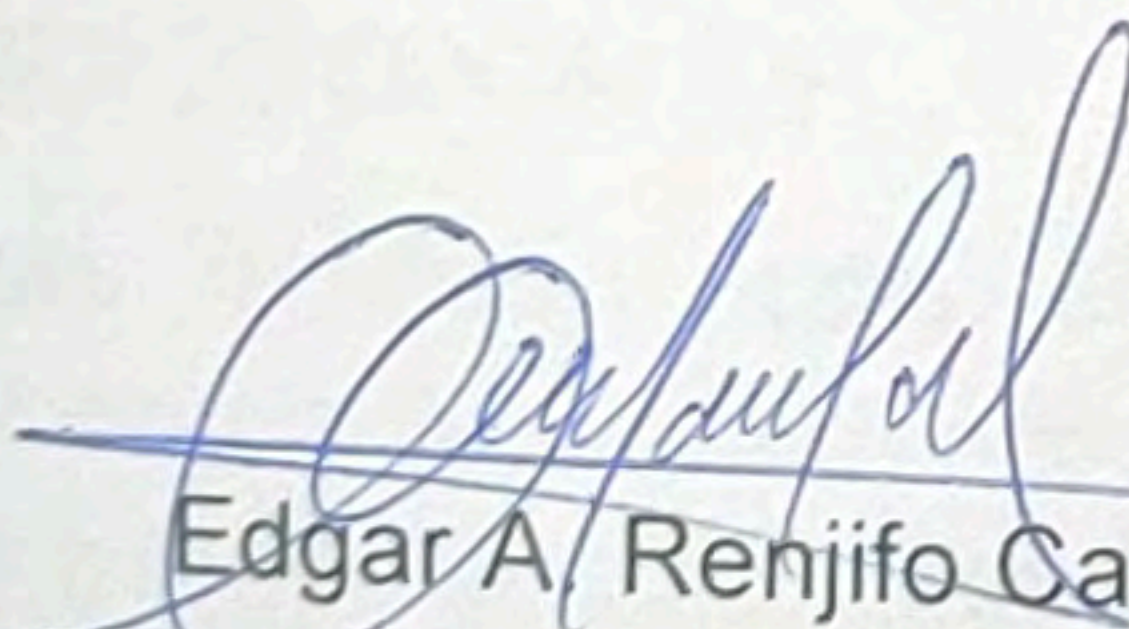
Artículo 1º.- Se **Aprueba** la conformación de la Directiva del Fondo Social del Concejo Municipal que cumplirán funciones hasta el 15 de Enero de 2020, designándose a los siguientes ciudadanos:

Jesús Rolando Duran Pacsi (Técnico)	Presidente
Dilfe Rentería Aratea (Concejala)	Secretario
Leandro García Arce (Concejala)	Vocal

Artículo 2º.- La Directiva ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado y el Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de las normas que regulan el objeto de la presente Resolución Municipal.

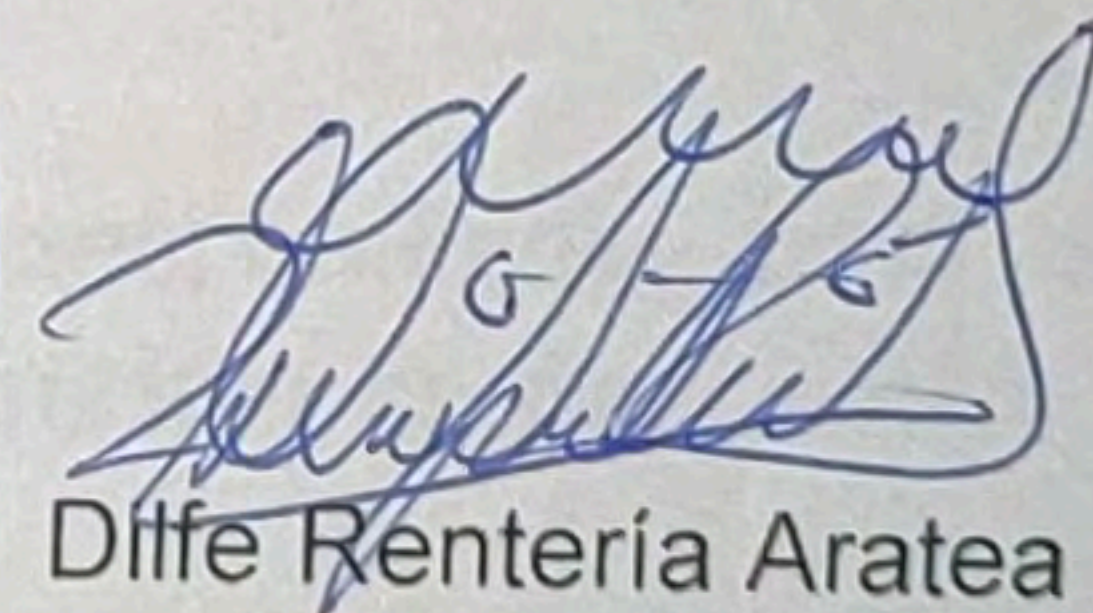
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola

1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Marzo de 2020

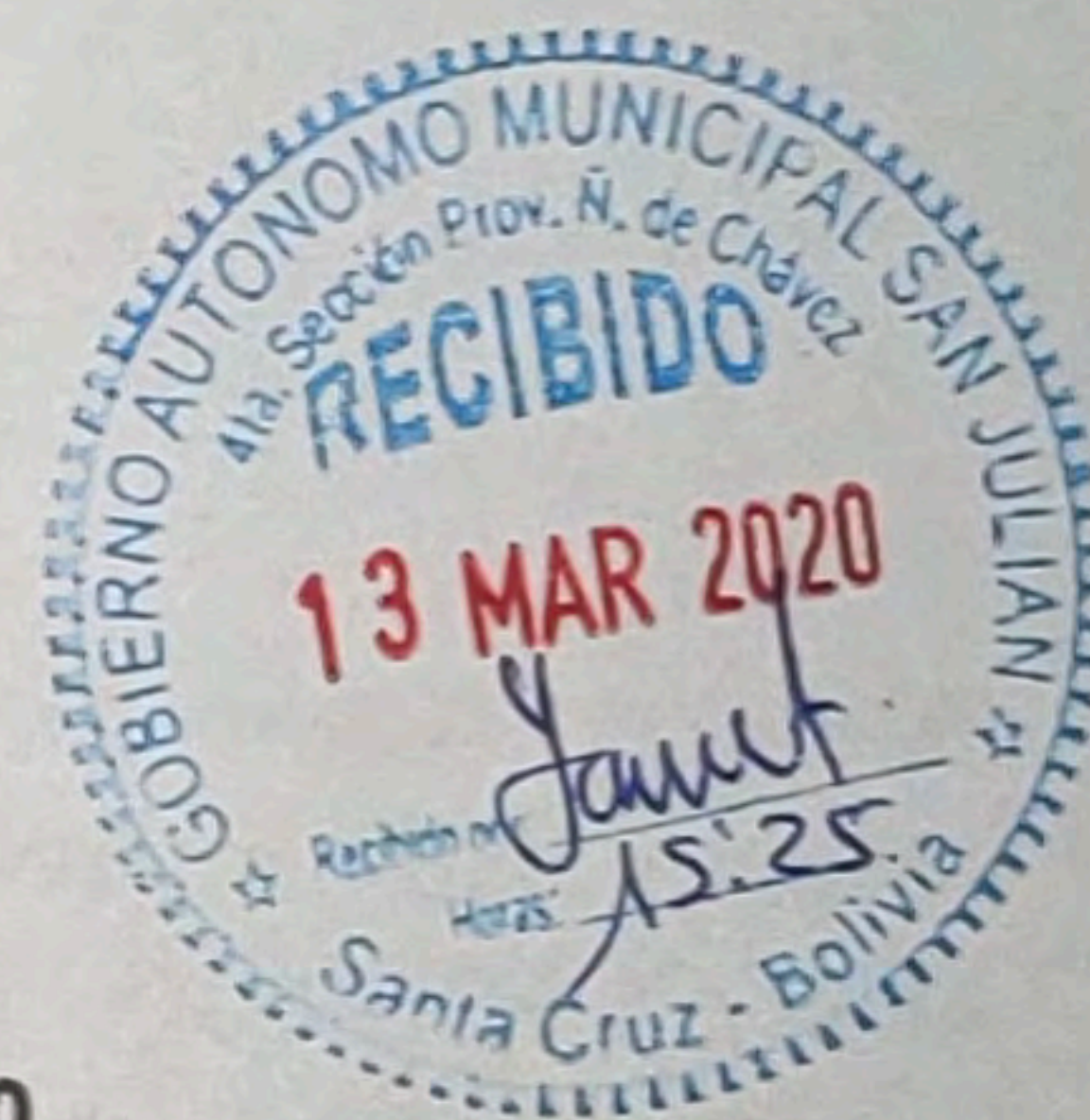
C.M.S.J OFICIO N° 062/2020

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 06/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 06/2020.-** que RECHAZA el contrato modificadorio N° 2 de "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

SAN JULIAN", de Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Abg. Roger Ch...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 06/2020

, a 12 de marzo del 2020

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE-OF. N° 33/2020 recibido en fecha 03 de marzo de 2020, relativo al "CONTRATO MODIFICATORIO N° 2, SUBSANADO DE CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO DE SAN JULIAN". Dicho contrato modificadorio fue suscrito en fecha 29 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

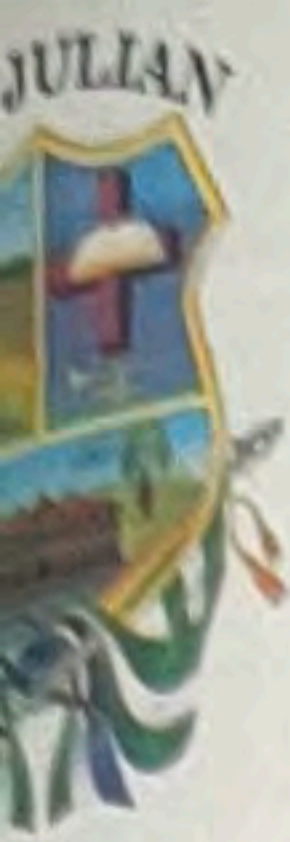
Que, en fecha 13 de septiembre de 2018 se suscribió el contrato de obra N° 025/2018 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO DE SAN JULIAN" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián entre representada por el Alcalde Municipal y la empresa GALVACRUZ S.R.L. representada por José Eduardo Vargas Bruun.

Que, en fecha 10 de septiembre de 2019 se procede a suscribir el contrato modificadorio N° 1 al contrato N° 025/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 para la "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO DE SAN JULIAN" modificándose las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato principal.

Que, en fecha 29 de enero de 2020 se procede a suscribir el contrato modificadorio N° 2 al contrato de obra N° 025/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 para la "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO DE SAN JULIAN" modificándose las Cláusulas Tercera y Quinta del contrato principal.

Que, el contrato modificadorio N° 2 no toma en cuenta las modificaciones insertadas al contrato de obra N° 025/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 mediante el contrato modificadorio N° 1 de fecha 10 de septiembre de 2019, por lo que se encuentra mal redactado haciéndolo inaplicable.

Que, mediante nota CDHyG OFICIO N° 08/2020 se devuelve al Ejecutivo Municipal la carpeta completa para corrección indicándole al Alcalde lo siguiente: "1.- Se observa Planilla de Balance General en el Informe Técnico para Modificación del Contrato de Obra N° 025/2018 "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH-MUNICIPIO SAN JULIAN", de Fiscal de Obra Ing. Ademar Solis, el monto de redistribución de cantidades del Cont. Modif. N° 2 es un valor incorrecto debido a errores en la sumatoria de montos del bloque E, así también se observa el monto de variación del Cont. Modif. N° 2 es un valor incorrecto. 2.-Se observa Planilla de Balance General en el Informe Legal para Modificación del Contrato de Obra N° 025/2018 "CONSTRUCCION M ODULO TECNOLOGICO PARA BTH-MUNICIPIO SAN JULIAN", de Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Abg. Roger Chavez, el monto de redistribución de cantidades del Cont. Modif. N° 2 es un valor incorrecto



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

debido a errores en la sumatoria de montos del bloque E, así también se observa el monto de variación del Cont. Modif. N° 2 es un valor incorrecto. 3.- Se observa el documento legal de Contrato Modificadorio N° 2 al Contrato de Obra N° 025/2018 "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO SAN JULIAN" en la CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO) la Planilla de Balance General en el monto de redistribución de cantidades del Cont. Modif. N° 2 es un valor incorrecto debido a errores en la sumatoria de montos del bloque E, así también se observa el monto de variación del Cont. Modif. N° 2 es un valor incorrecto. 4.- Se observa Nota de Aceptación de Supervision para Contrato Modificadorio N° 2 "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO SAN JULIAN", en la nota se menciona el monto de Contrato Modif. N° 1 con un valor incorrecto. El monto real del Cont. Modif. N° 1 es de Bs. 12.551.870,64 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta 64/100 Bolivianos). 5.- Se observa ítems que en las cantidades de las Planillas de los Cómputos Métricos son diferentes a las cantidades de las planillas de Balance General del Contrato Modificadorio N° 2, las cuales detallo a continuación: Item 259.- Prov. y Coloc. Bajante Pluvial (PVC de 4" emp), Item 401.-Perfilado y Compactado manual de terreno, Item 404.-Cordon de Hormigón Premoldeado 0.15x0.30, Item 487.-Prov. e Inst. interruptor simple, Item 703.-Prov. e Inst. tubería conduit PVC 1 1/2". 6.- En las Planillas de Análisis de Precios Unitarios se observan los precios de ítems que no corresponden a los indicados en planilla de Balance General del Contrato Modificadorio N° 2, las cuales detallo a continuación: Item 859-874-889-913-927-948-957-986.-Pto. Electrico para tomacorriente doble, Item 860-875-900-915-928-938-949-959-971.-Pto. Electrico para iluminación interior, Item 861.- Prov. e Inst. Luminacion Led 2x24 W bloque A, Item 863-873-899-916-958-970.-Pto. Electrico p/Luminacion de emergencia, Item 864-876-892-904-923.-Pto. Eléctrico p/Aire Acondicionado. Item 866-880-898-912-914-931-941-964-976.-Prov. e Inst. Interruptor termomagnetico 1P-10A, Item 867-881-897-911-942-977.-Prov. e Inst. Interruptor termomagnetico 1P-6A, Item 868-882-896-933-989.-Prov. e Inst. interruptor termomagnetico 3P-50A, Item 872-878-905-922-945-954-979.-Prov. y Coloc. de ventiladores de techo, Item 901-926-937.-Pto. Eléctrico para ducha, Item 994.-Punto de agua fría, Item 995.- llave de paso tipo escuadra cromada con campana de 1/2", Item 996.- Llave de paso tipo globo con campana cromada 3/4", Item 997.- Llave de paso tipo globo cromada 1/2", Item 998.- Llave de paso cortina cobre 1", Item 999.- Llave de paso cortina cobre 2". 7.- Se observa el legajo de planos por errores en la nomenclatura de los ítems en el carimbo, la cual se detalla a continuación: Item 250-253-478-768, y los ítems desde 902 hasta ítem 1020".

Que, dicha nota es respondida en fecha 27 de febrero de 2020 al Alcalde Municipal mediante nota DOP-FIS-ASC- N° 06/2020 por el Ing. Adhemar Solis Cutipa, Fiscal de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Obras, en el que indica que son evidentes los errores observados y que los mismos fueron involuntarios, pero que los mismos ya fueron subsanados. Dichas subsanaciones, de acuerdo al informe, consistieron en el cambio de hojas tanto de los informes de la empresa ejecutora de la obra, el supervisor y el fiscal de la obra, y la sustitución de hojas en el contrato modificatorio N° 2 por parte del responsable jurídico que elaboro el contrato.

Que, revisada la documentación se evidencia la sustitución de documentación tanto en los informes como en el contrato, manteniendo las fechas y firmas, lo que NO CORRESPONDE ya que la documentación que cursa en la carpeta no puede ser alterada de forma alguna pues son actos administrativos ya pre-constituidos, por lo que extraer o insertar documentación es alterar el contenido de las carpetas y más si se trata de esconder errores que no deben existir y que pueden ser corregidos de otra manera. De todo ello se evidencia que existen errores que debieron subsanarse de una manera diferente a la sustitución de documentos y que además existen errores en el contrato modificatorio sujeto a consideración del Concejo Municipal por lo que en el fondo ya no son errores subsanables sino que estos atañen el fondo de lo que se quiere realizar de manera formal y además legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020 aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RECHAZA el contrato modificatorio N° 2 de fecha 29 de enero de 2020, al contrato de obra N° 025/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 para la "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representada por el Alcalde Municipal; y la empresa GALVACRUZ S.R.L. representada por José Eduardo Vargas Bruun.

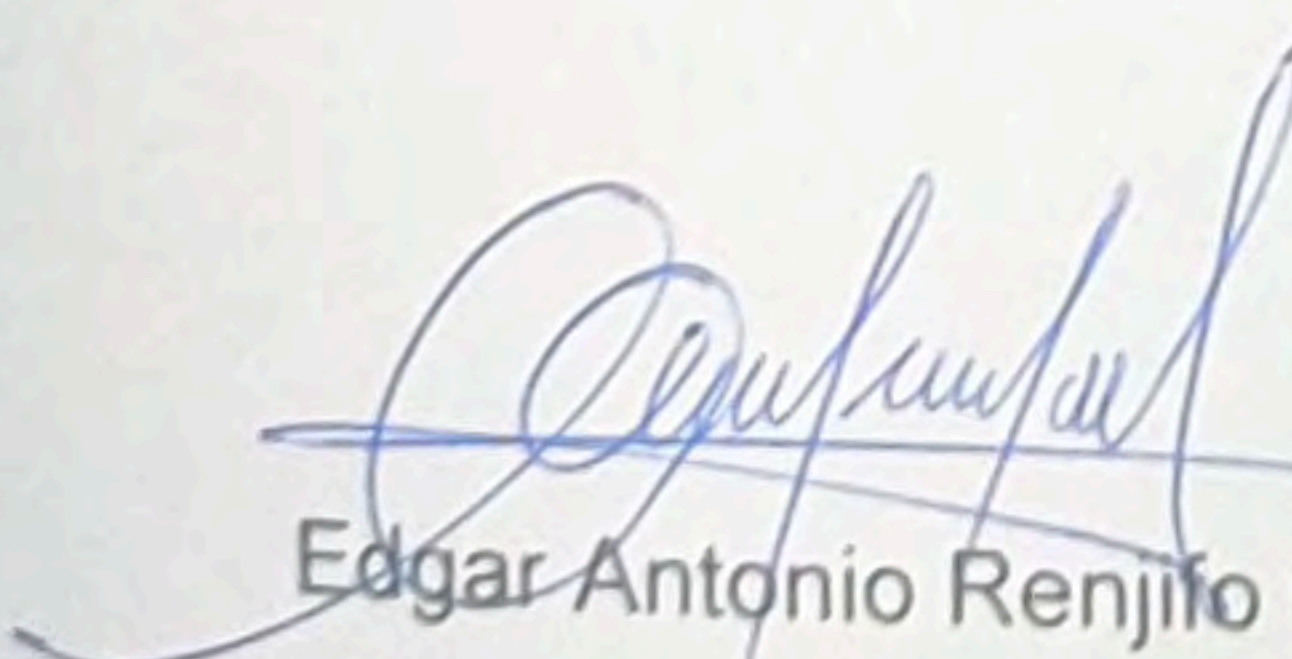
Artículo 2º.- Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM San Julián la remisión de los antecedentes a la Unidad de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción a fin de que se instaure el proceso correspondiente contra los servidores públicos responsables y negligentes de lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución Municipal, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 1178, 2027 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. Debiendo informarse al Concejo Municipal sobre las medidas asumidas en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 3º.- Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM San Julián la aplicación de sanciones al Supervisor de la Obra "CONSTRUCCION MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" por ser evidente que no está cumpliendo a cabalidad sus funciones de acuerdo a su contrato de supervisión suscrito con el municipio.

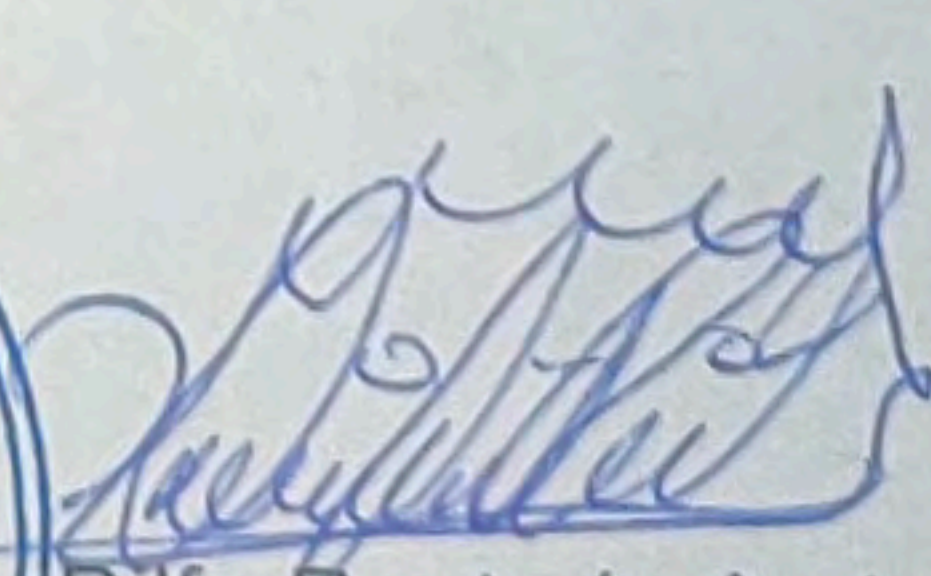
Artículo 4º.- Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan y con la celeridad que amerita a fin de no perjudicar la ejecución del proyecto y a los beneficiarios.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Marzo de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 063/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 07/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 07/2020.-** que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 02/2020 para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

[Signature]
Dilce Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 007/2020

, a 12 de marzo de 2020

VISTOS:

La documentación y el contrato relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" con CUCE 20-1739-00-1021797-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 12 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 07/2020 de fecha 17 de febrero de 2020 a favor de la empresa SVI MARKETING S.R.L. representado por Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 52/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.056.500,52) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 02/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

Que, de acuerdo al informe legal 28/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 emitido por el Jefe de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: *"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, por lo que se realiza las siguientes recomendaciones:*

A la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - 2020 ..." (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal' (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020 aprueba la presente.

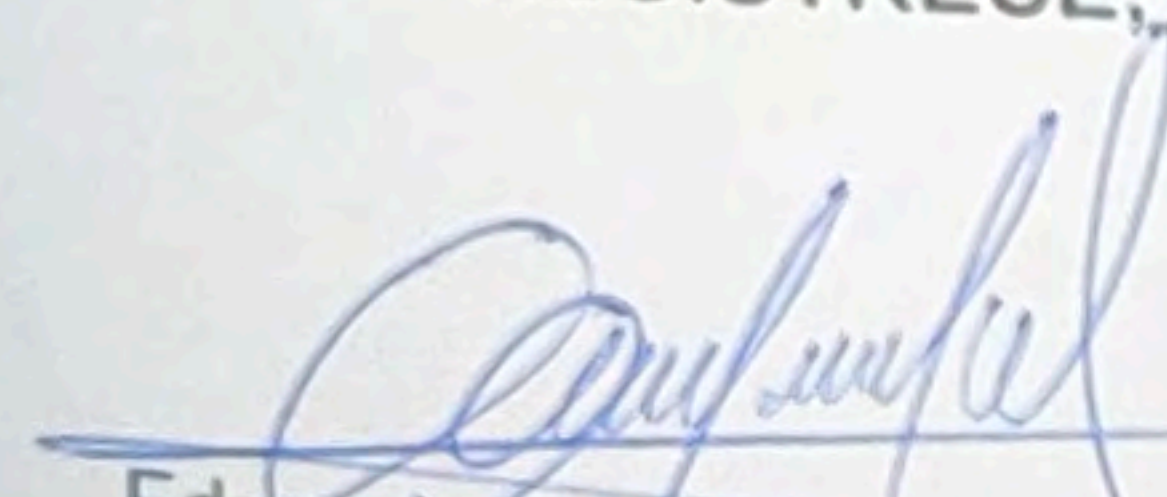
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 02/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - 2020" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa SVI MRKETING S.R.L. representado por Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 52/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.056.500,52).

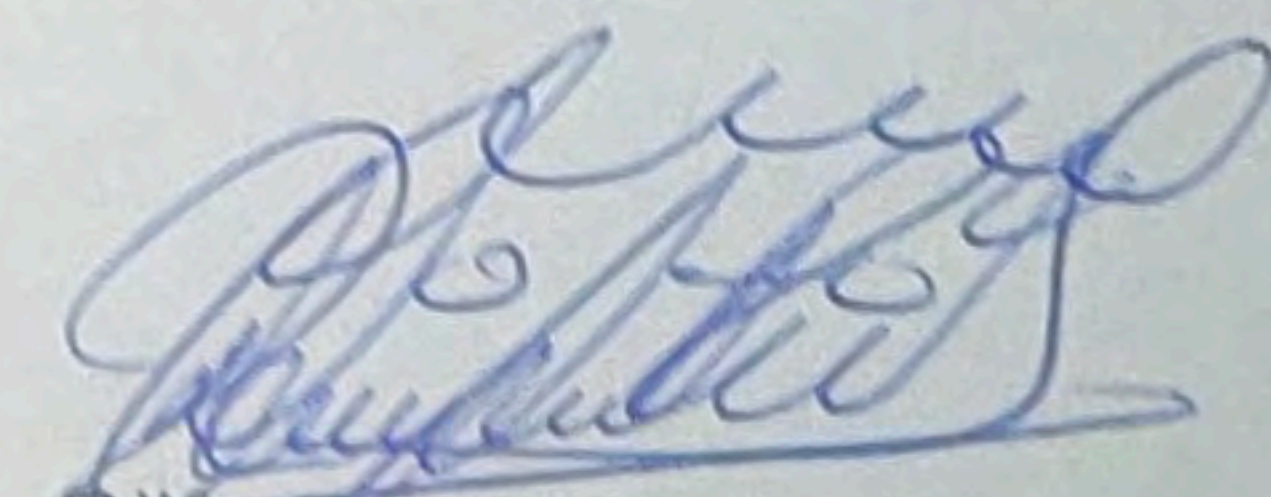
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Diffe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Marzo de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 072/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 08/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 08/2020.-** que APRUEBA la remoción del Lic. Jesús Rolando Pacsi del cargo de Secretario Administrativo y Financiero del Concejo Municipal.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

concejales presentes (mayoría absoluta del total de los miembros).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 08/2020

, a 17 de marzo de 2020

VISTOS:

El informe de la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Autonomía Constitución Finanzas y Relaciones, mediante oficio CACFyRI-OFFICIO N°003/2020 de fecha 2 de marzo de 2020, presenta al Concejo Municipal INFORME referente a la separación administrativa de Órganos, en la misma hace una evaluación al desempeño de funciones del Secretario Administrativo Financiero del Concejo Municipal, producto del mismo llega a las siguientes conclusiones:

a) En cuanto al cumplimiento de las funciones del Secretario Administrativo Financiero del Concejo Municipal, la comisión considera que en los casi cuatro años de gestión no se cumplieron los objetivos, ya que el avance de la Separación Administrativa de Órganos quedo estancado en tramites del cual nunca se tubo informe, a excepción del informe CMSJ-INF/SAFC-001/2020 de fecha 3 de febrero de 2020, mismo que fue objeto del análisis detallado en informe de comisión.

b) De acuerdo al informe presentado por la MAEC está claro que el estancamiento en el trámite de separación administrativa de órganos no se debió a causas externas, sino más bien a falta de voluntad de parte del profesional a cargo, hecho que podemos evidenciar que luego del oficio SEA-DE-CE-DDLC N° 249/2018 de fecha 15 de agosto de 2018 de parte del Servicios Estatal de Autonomía, recibido por secretaria del Ejecutivo Municipal en fecha 24 de agosto de 2018. **Hasta la fecha actual no existe ninguna evidencia documental sobre alguna acción ejercida al respecto.**

Que, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 12, 13, 103, 104 y 105 del Reglamento General del Concejo Municipal, este órgano mediante Resolución Municipal N° 006/2016 de fecha 3 de marzo de 2016, a designado al Lic. Jesús Rolando Duran Pacsi en el Cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL, a quien se le asigno como principal tarea, hacer los trámites y gestiones que permitan consolidar la Separación Administrativa de Órganos del Concejo Municipal.

Que, en Sesión del Pleno de fecha 17 de marzo de 2020 la Comisión de Autonomía Constitución Finanzas y Relaciones hace la exposición de su informe y luego del análisis y deliberación correspondiente se aprueba por cuatro votos de siete concejales presentes (mayoría absoluta del total de los miembros).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificado por la Ley Municipal 003, establece que la Resoluciones Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián es aplicable en los Sigüientes casos: inc. i) *Otros actos administrativos de carácter interno del Órgano Legislativo Municipal.*

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipal dispone como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2020 aprueba la presente.

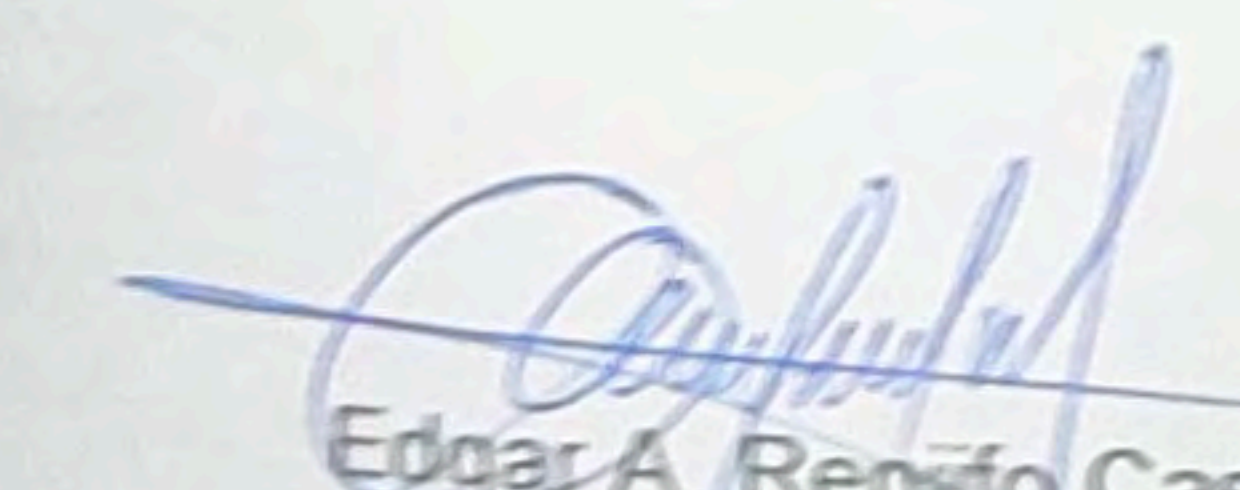
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba la remoción del Lic. Jesús Rolando Duran Pacsi del cargo de Secretario Administrativo y Financiero del Concejo Municipal quien deberá hacer entrega de sus informes y activos dentro de los dos días hábiles sigüientes a su notificación con la presente Resolución.

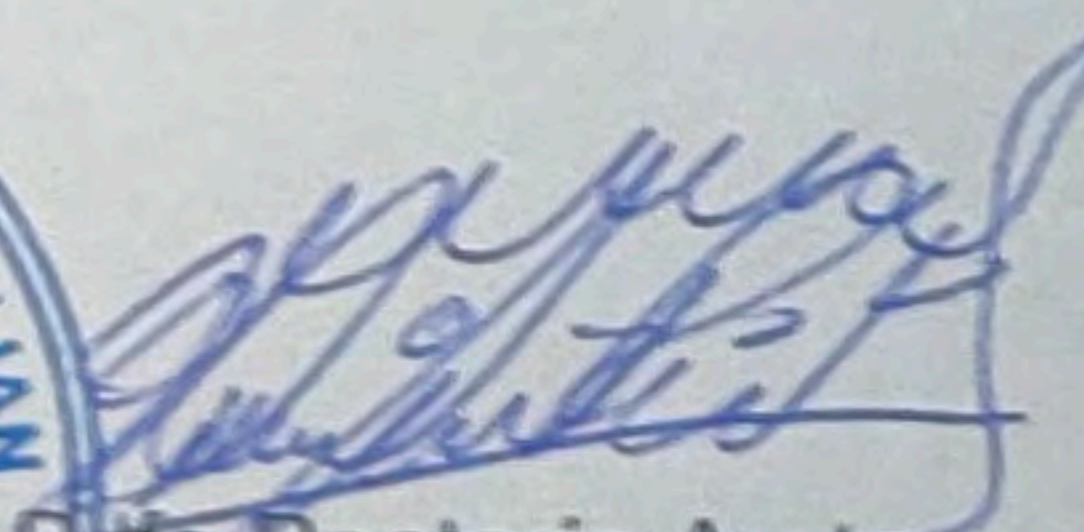
Artículo 2º.- Se dispone que mientras no se designe un nuevo Secretario Administrativo Financiero del Concejo Municipal sus funciones serán ejercidas por el profesional que desempeñe el cargo de TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Rengifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Brife Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Mayo de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 092/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 09/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 09/2020.- que APRUEBA la elección de la directiva del Concejo Municipal de San Julián para la gestión 2020 hasta la posesión de las nuevas autoridades electas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1270.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Rebeca Vela Cabezas
Concejal Presidenta



Estela Alvarez Martinez
Concejal 1er Secretaria.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009/2020

, a 29 de mayo de 2020

VISTOS:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala entre sus atribuciones del Concejo Municipal el de organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad y género.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16, del Reglamento General del Concejo Municipal, señala la directiva del concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal y está conformada por Concejales y Concejales titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejal.

Que, la Directiva del Concejo Municipal está conformada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), una Primera y Segunda Secretaría (o) de conformidad al Artículo 17, Parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18, Parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las y los Concejales que conformen la directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, Artículo 18, Parágrafo II, del Reglamento General del Concejo establece que habiéndose concluido un año de gestión de la directiva del Concejo, el Presidente (a) del órgano deliberativo convocara a una sesión extraordinaria, con la finalidad de elegir el directorio del Concejo Municipal. Por lo que corresponde proceder a la elección de la Directiva para la gestión 2020.

Que, el artículo 4 de la Ley 1270 de 20 de enero de 2020 establece que: *"Excepcionalmente se prorroga el mandato de la Presidenta del Estado Plurinacional, las y los Asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Autoridades Electas de las Entidades Territoriales Autónomas elegidas para el periodo 2015-2020 hasta la posesión de las nuevas autoridades para el periodo 2020-2025"*.

Que, se convoca a sesión extraordinaria para el viernes 29 de mayo de 2020 estableciéndose como punto único del orden día la elección de la Directiva del Concejo Municipal, por lo que una vez instalada la sesión se procedió a la elección de acuerdo al Reglamento.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión extraordinaria del día viernes 29 de mayo del año 2020, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el voto de todos los Concejales (as) presentes, se aprueba la elección y se elige al Presidente, Vicepresidente, Primer y Segundo Secretario (a) de la Directiva del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2020 hasta la posesión de las nuevas autoridades electas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1270, quedando conformada de la siguiente manera:

- **CONCEJALA PRESIDENTA:** Rebeca Vela Cabezas
- **CONCEJAL VICEPRESIDENTE:** Edgar Antonio Renjifo Casazola
- **CONCEJAL 1ra. SECRETARIA:** Estela Álvarez Martínez
- **CONCEJAL 2do. SECRETARIO:** Leandro García Arce

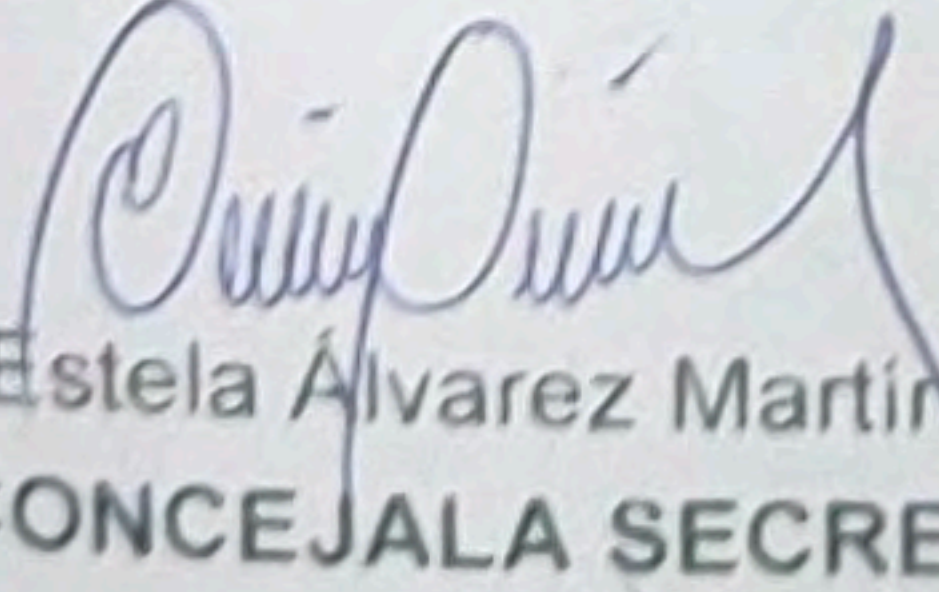
ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de funciones de la presente Directiva del Concejo Municipal, es hasta la posesión de las nuevas autoridades electas o de un año calendario, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presidencia del Concejo Municipal debe dar la publicación correspondiente a la presente Resolución Municipal para conocimiento de la población en general.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

REGISTRESÉ, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


 Estela Álvarez Martínez
 1er. CONCEJALA SECRETARIA




 Rebeca Vela Cabezas
 CONCEJALA PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Junio de 2020
C.M.S.J. OFICIO N° 096/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 10/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 10/2020,- que APRUEBA la elección de las comisiones permanentes del Concejo Municipal de San Julián para la gestión 2020 hasta la posesión de las nuevas autoridades electas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1270.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



Roberto Vela Cobres
Roberto Vela Cobres
Presidente del concejo

Estela Alvarez M.
Estela Alvarez M.
Concejal 1er Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2020

, a 01 de junio de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad de género.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

Que, en el Artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

Que, el Artículo 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

Que, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Artículo 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión extraordinaria 01 de junio de 2020, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO 1°.- Por voto mayoritario se aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes el Concejo Municipal, para la presente gestión 2020 hasta la posesión de las nuevas autoridades electas o de un año calendario, lo que ocurra primero, quedando las mismas conformadas de la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

a) COMISION DE AUTONOMIA, CONSTITUCION, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

PRESIDENTE: Edgar A. Renjifo Casazola
SECRETARIA: Alicia Vargas Condori
VOCAL: Estela Álvarez Martínez

b) COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:

PRESIDENTA: Rebeca Vela Cabezas
SECRETARIO: Dilfe Rentería Aratea
VOCAL: Edgar A. Renjifo Casazola

c) COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:

PRESIDENTA: Alicia Vargas Condori
SECRETARIO: Leandro García Arce
VOCAL: Dilfe Rentería Aratea

d) COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:

PRESIDENTE: Dilfe Rentería Aratea
SECRETARIA: Florentina Huallpa Coronado
VOCAL: Leandro García Arce

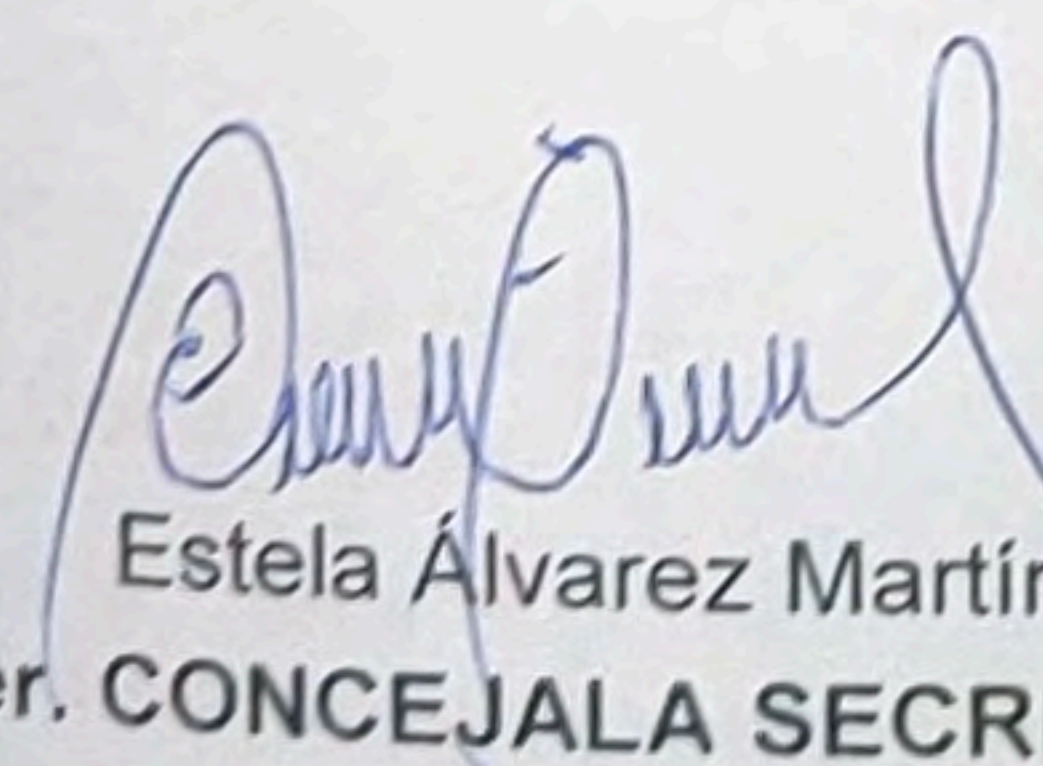
e) COMISION DE ETICA:

PRESIDENTA: Florentina Huallpa Coronado
SECRETARIO: Dilfe Rentería Aratea
VOCAL: Estela Álvarez Martínez

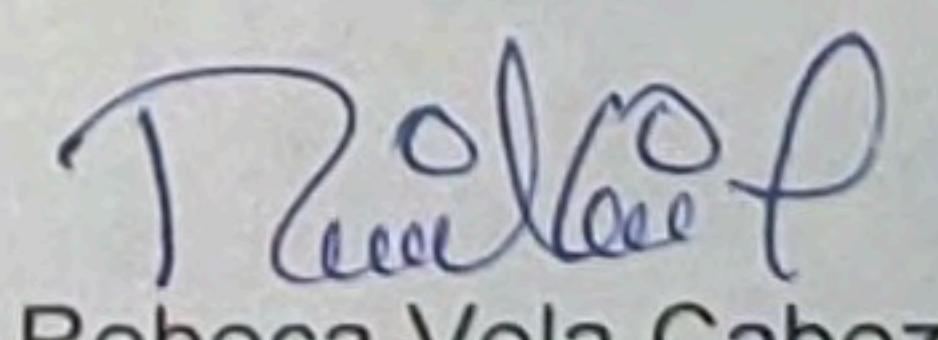
ARTICULO 2º.- La directiva del Concejo Municipal queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los un días del mes de junio del año dos mil veinte.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJALA PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Junio de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 098/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 11/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 11/2020.-** que RATIFICA los CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE TRABAJO DIRIGIDO N° 08/20, 09/20 Y 54/2020 de fecha 02 de Marzo de 2020.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Roberto Vela Caberas
Roberto Vela Caberas
Presidente del concejo



Estela Alvarez Martinez
Estela Alvarez Martinez
Concejal y Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2020

, a 05 de junio de 2020

VISTOS:

El oficio GAMSJ-MAE OF. N° 013/2020 de fecha 26 de mayo de 2020 del Alcalde Municipal solicitando la ratificación de los CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO DIRIGIDO N° 08/20, 09/20 y 54/20 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de fecha 04 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO DIRIGIDO N° 08/20, 09/20 y 54/20 con sus doce cláusulas cada uno, tienen por objeto la ejecución del trabajo dirigido de los Universitarios Natty Belen Choquemisa Condori con C.I. N° 7069077 LP, Maria Candelaria Gomez Cama con C.I. N° 10008126 LP y Heidi Tarqui Mamani con C.I. N° 9871324 LP, de acuerdo a su reglamento específico y será para fortalecer la gestión municipal desempeñando actividades diversas labores técnicas y administrativas pertinentes a las actividades regulares y emergentes de la gestión urbana del GAM San Julián, con un plazo de vigencia hasta el 12 de diciembre de 2020.

Que, en fecha 17 de marzo de 2020 se elaboran los Informes Técnicos N° 10, 11 y 12 por el Ing. Dionicio Gaspar Zarate en su calidad de Fiscal de Obras del Municipio, argumentando la factibilidad técnica y económica del convenio.

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión extraordinaria de fecha 05 de junio de 2020 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

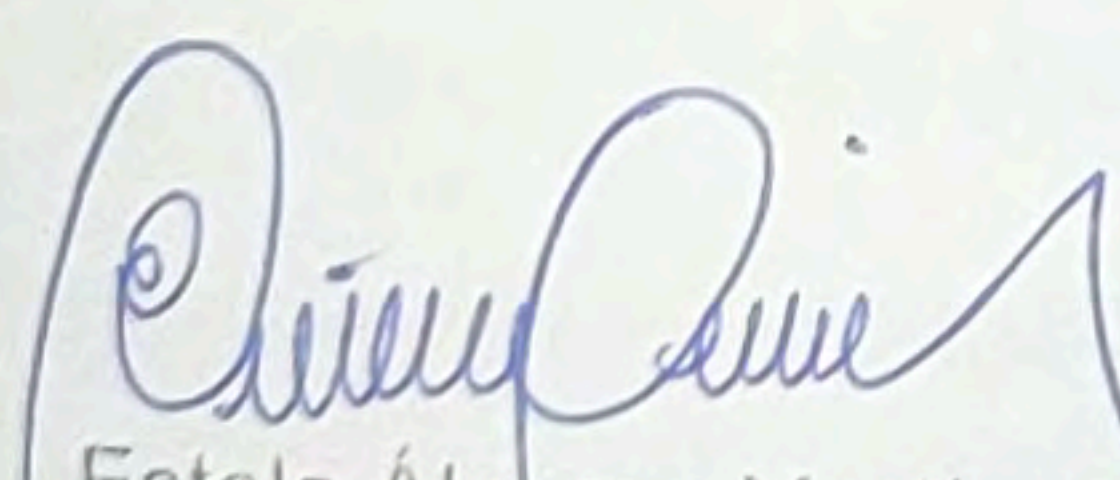
Artículo 1º.- Se RATIFICA los CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO DIRIGIDO N° 08/20, 09/20 y 54/20 de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Alcalde Municipal y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) representada por su Decano.

Artículo 2º.- Vencido el plazo establecido en los convenios ratificados, el Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Concejo Municipal los informes sobre las actividades realizadas por las universitarias Natty Belen Choquemisa Condori, María Candelaria Gomez Cama y Heidy Tarqui Mamani, en cumplimiento de los convenios suscritos.

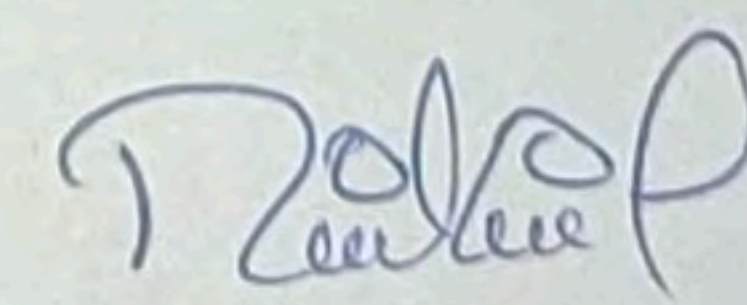
El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJALA PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 16 de Junio de 2020

C.M.S.J OFICIO N° 101/2020

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 12/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 12/2020.- que APRUEBA la nueva estructura administrativa, organigrama del Concejo Municipal.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Estela Álvarez Martínez
Lc. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Rebeca Vela Cabelas
Rebeca Vela Cabelas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

aprobación de la estructura administrativa, organigrama y escala salarial del Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 012/2020

, a 16 de junio de 2020

VISTOS:

La Comunicación Interna de Presidencia de fecha 12 de junio de 2020 remitido al plenario con la propuesta de modificación a la estructura administrativa y organigrama del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de abril de 2016 mediante Resolución Municipal N° 018/2016 se *"APRUEBA la estructura administrativa, organigrama y escala salarial del Concejo Municipal, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integra de la presente Resolución y que fue realizado según los niveles establecidos en el POA para la gestión 2.016"*.

Que, el Artículo 4 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales textualmente establece: *"(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio"* (las negrillas son nuestras).

Que, el Artículo 5 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales textualmente establece: *"(SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS).- Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera"* (las negrillas son nuestras).

Que, de la lectura del referido Artículo podemos inferir que en nuestro municipio es posible iniciar la Separación Administrativa de Órganos de forma progresiva, ya que la norma indica que es opcional, siendo uno de los pasos iniciales para ese fin la aprobación de la estructura administrativa, organigrama y escala salarial del Concejo Municipal seguida de la designación de una MAE. Discernimiento que es apoyado también en el Artículo 15 (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).- de la ya mencionada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales que establece: *"En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectúe la separación administrativa de Órganos,*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General" (sic).

Que, los Artículos 12 y 13 del Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián establecen que la separación administrativa de Órganos y la estructura de este ente legislativo. Y que por otro lado condicen con la Disposición Transitoria Quinta del referido Reglamento.

Que, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo y su modificación, establece que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, al momento surge la necesidad de modificar la estructura administrativa del Concejo Municipal por tanto es pertinente modificar la Resolución Municipal N° 018/2016 de fecha 26 de abril de 2016 con la que se *"APRUEBA la estructura administrativa, organigrama y escala salarial del Concejo Municipal, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integral de la presente Resolución y que fue realizado según los niveles establecidos en el POA para la gestión 2.016"*.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2020, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo 1.- Se APRUEBA la nueva estructura administrativa y organigrama del Concejo Municipal, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integral de la presente Resolución y que fue realizado según los niveles establecidos en el POA para la gestión 2020.

Artículo 2.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la inclusión de un Item para el cargo de **Jefe de Apoyo a la Fiscalización** con **NIVEL IV** de la escala salarial



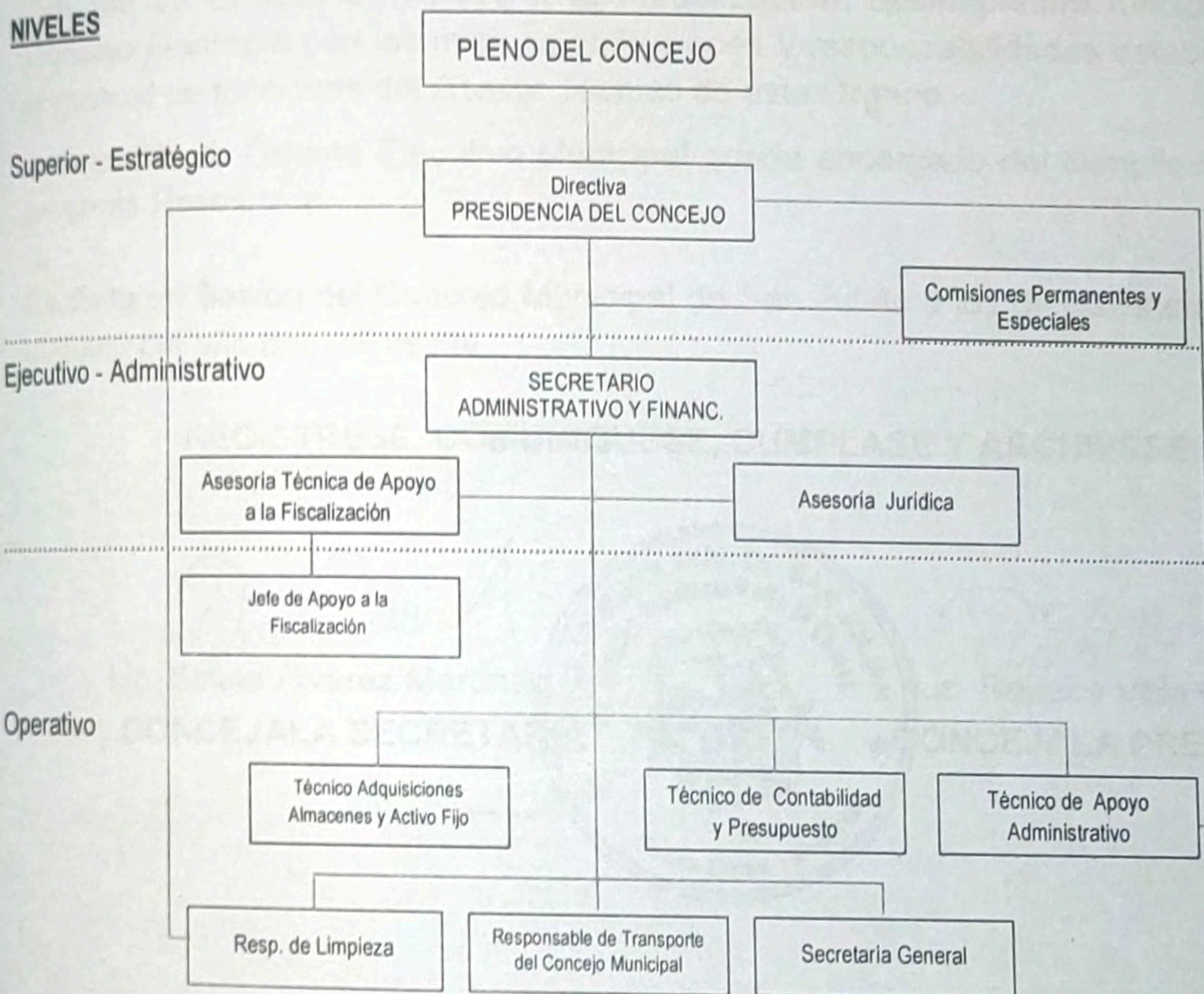
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ORGANIGRAMA CONCEJO MUNICIPAL

NIVELES





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

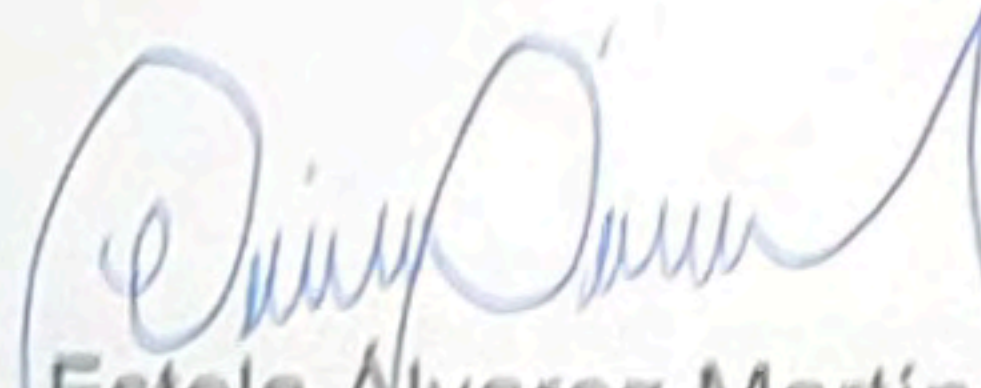
vigente y aprobada, mismo que desempeñara funciones en el Concejo Municipal, y sea de acuerdo a los procedimientos específicos.

Artículo 3.- El Jefe de Apoyo a la Fiscalización, desempeñara funciones en el Concejo Municipal con las mismas atribuciones y responsabilidades establecidas en el manual de funciones del Asesor Técnico de este Órgano.

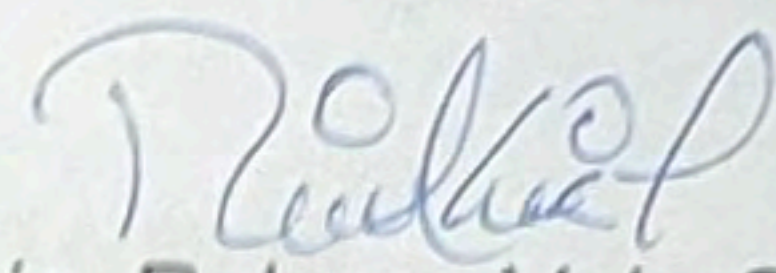
Artículo 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJALA PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Julio de 2020
 C.M.S.J OFICIO N° 120/2020

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 13/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 13/2020.-** que APRUEBA los protocolos de bioseguridad para el Concejo Municipal.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



[Signature]
Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/10
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2020

, a 14 de julio de 2020

VISTOS:

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género referente a la recomendación de aprobación mediante Resolución Municipal, de los **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL.**

Los proyectos de Protocolos de Bioseguridad elaborados y presentados por los Asesores Técnico y Legal del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, En fecha 01 de julio de 2020 el Asesor Jurídico del Concejo Municipal mediante Comunicación Interna C.I. CMSJ/AJ N° 012/2020 presenta un PROYECTO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD frente al COVID-2019 y que fue remitido a la Comisión de Desarrollo humano para su análisis.

Que, dicho proyecto de protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos de bioseguridad y salud en el marco de la prevención del contagio del COVID-19, para el Concejo Municipal de San Julián. También tiene por objeto reiniciar las actividades para satisfacer los Requerimientos y solicitudes de la población y usuarios, proteger la salud de los Servidores Públicos y usuarios del Concejo Municipal de San Julián, definir y aplicar las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir el contagio y avance de la pandemia, velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, así como las disposiciones normativas y reglamentarias que establezcan los Entes Gubernamentales para la prevención del COVID-19.

Que, es importante es promover una cultura de prevención y buenas prácticas por parte de todo el personal, en sus puestos de trabajo y en sus hogares, a través de la capacitación de todos los Servidores Públicos y usuarios.

Que, en fecha 01 de julio de 2020 el Asesor Técnico del Concejo Municipal presenta la C.I.-AT./CMSJ Nro 11/2020 presenta un PROYECTO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN INSPECCIONES Y/O VISITAS A OBRA.

Que, el numeral 6 del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado, determina que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 4205, de 1 de abril de 2020, reglamenta la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19). ✍

Que, el Decreto Supremo N° 4214, de 14 de abril de 2020, amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total. ✍

Que, el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, el punto resolutivo número 20 de la Resolución N° 1/20 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, exhorta a los Estados asegurar que toda restricción o limitación que se imponga a los derechos humanos con la finalidad de protección de la salud en el marco de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

pandemia COVID-19 cumpla con los requisitos establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, dichas restricciones deben cumplir con el principio de legalidad, ser necesarias en una sociedad democrática y, por ende, resultar estrictamente proporcionales para atender la finalidad legítima de proteger la salud.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2020 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

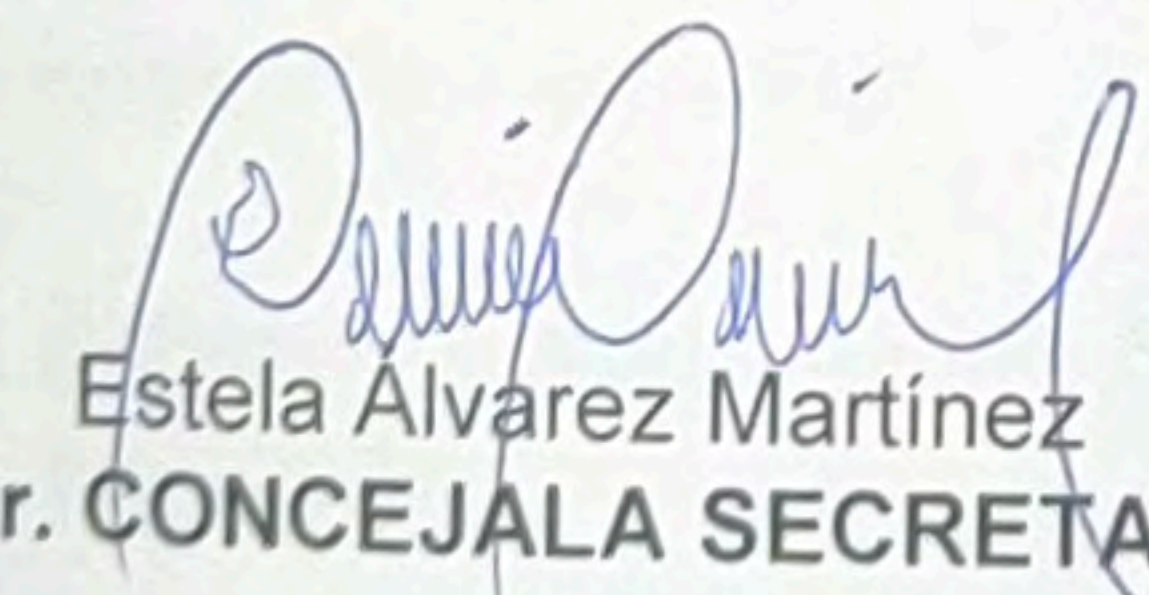
Artículo 1º.- Se APRUEBA los protocolos de bioseguridad para el Concejo Municipal de acuerdo a los dos anexos que forman parte integra de la presente Resolución y que deben aplicarse obligatoriamente en todas las actividades de las Autoridades y personal administrativo de este Órgano Legislativo.

Artículo 2º.- La Directiva del Concejo Municipal será responsable de la implementación y aplicación de los protocolos aprobados.

Artículo 3º.- Debe conformarse inmediatamente el equipo de bioseguridad distribuido en comisiones integradas por dos personas de las cuales una debe ser Concejala o Concejal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Estela Alvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJALA PRESIDENTA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



PROYECTO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL COVID-19 PARA EL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento con la Legislación y Normativa Nacional Vigente en materia de Salud y Seguridad Ocupacional de los Servidores Públicos, Promoción de la Salud, prevención y contención del COVID-19; así mismo, de las normativas y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que tuve a bien trabajar en el presente Protocolo de Bioseguridad con lineamientos mínimos para su aplicación en nuestra Institución, con el propósito de evitar la propagación e infección del COVID-19, a Servidores Públicos y usuarios que asisten a estas dependencias públicas.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos y procedimientos de bioseguridad y salud en el marco de la prevención del contagio del COVID-19, para el Concejo Municipal de San Julián.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reiniciar las actividades para satisfacer los Requerimientos y solicitudes de la población y usuarios.
- Proteger la salud de los Servidores Públicos y usuarios del Concejo Municipal de San Julián.
- Definir y aplicar las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir el contagio y avance de la pandemia.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, así como las disposiciones normativas y reglamentarias que establezcan los Entes Gubernamentales para la prevención del COVID-19.
- Promover una cultura de prevención y buenas prácticas por parte de todo el personal, en sus puestos de trabajo y en sus hogares, a través de la capacitación de todos los Servidores Públicos y usuarios.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento está dirigido al Concejo Municipal de San Julián y los lugares donde sus Autoridades y personal administrativo concurren en ejercicio de sus competencias y funciones.

IV. ALCANCE

El presente Protocolo de Bioseguridad incluye las medidas a tomar durante la emergencia por la pandemia del COVID-19 y la cuarentena, sea restringida o dinámica, por el Concejo Municipal de San Julián, con el propósito de velar por la salud de los servidores públicos y usuarios, mediante la implementación de un conjunto armonizado de medidas de prevención y control del virus.

V. RESPONSABILIDADES

DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- Establecer lineamientos para la protección de la Seguridad y Salud de los Servidores Públicos y usuarios.
- Implementar protocolos para el manejo del estrés, factores psicosociales y salud mental, de acuerdo a disposiciones por la entidad competente, durante la pandemia.
- Difundir el Presente Protocolo y capacitar en los temas relacionados con el COVID-19, utilizando medios virtuales, WhatsApp, Carteleras y material impreso, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social.
- Realizar la compra de los EPP (Equipos de Protección Personal) de Bioseguridad para su dotación mientras dure la Emergencia Sanitaria, según las disposiciones legales vigentes establecidas en la Norma Técnica de Procedimientos de Bioseguridad para la Prevención del COVID-19, del Ministerio de Salud.
- Realizar la compra de insumos y equipos de Bioseguridad (pediluvios o alfombras de desinfección de calzados y alfombras secas, soluciones de Alcohol al 70%, soluciones jabonosas, soluciones de desinfectantes orgánicos, Hipoclorito de sodio y/o productos en base a amonio cuaternario, etc.), que permitan prevenir el contagio del COVID-19, para todo el personal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento está dirigido al Concejo Municipal de San Julián y los lugares donde sus Autoridades y personal administrativo concurren en ejercicio de sus competencias y funciones.

IV. ALCANCE

El presente Protocolo de Bioseguridad incluye las medidas a tomar durante la emergencia por la pandemia del COVID-19 y la cuarentena, sea restringida o dinámica, por el Concejo Municipal de San Julián, con el propósito de velar por la salud de los servidores públicos y usuarios, mediante la implementación de un conjunto armonizado de medidas de prevención y control del virus.

V. RESPONSABILIDADES

DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- Establecer lineamientos para la protección de la Seguridad y Salud de los Servidores Públicos y usuarios.
- Implementar protocolos para el manejo del estrés, factores psicosociales y salud mental, de acuerdo a disposiciones por la entidad competente, durante la pandemia.
- Difundir el Presente Protocolo y capacitar en los temas relacionados con el COVID-19, utilizando medios virtuales, WhatsApp, Carteleras y material impreso, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social.
- Realizar la compra de los EPP (Equipos de Protección Personal) de Bioseguridad para su dotación mientras dure la Emergencia Sanitaria, según las disposiciones legales vigentes establecidas en la Norma Técnica de Procedimientos de Bioseguridad para la Prevención del COVID-19, del Ministerio de Salud.
- Realizar la compra de insumos y equipos de Bioseguridad (pediluvios o alfombras de desinfección de calzados y alfombras secas, soluciones de Alcohol al 70%, soluciones jabonosas, soluciones de desinfectantes orgánicos, Hipoclorito de sodio y/o productos en base a amonio cuaternario, etc.), que permitan prevenir el contagio del COVID-19, para todo el personal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- Establecer protocolos de manejo, transporte y almacenamiento sobre el uso correcto y seguro de insumos de bioseguridad como ser: hipoclorito de sodio y/o desinfectantes en base a amonio cuaternario (que se utilizan con frecuencia para desinfectar ambientes contra el COVID-19) e información sobre sus riesgos y niveles de exposición.
- Identificar puestos de trabajo, actividades, ambientes, sectores, con mayor riesgo de contagio del COVID-19 o de mayor contacto.
- Implementar medidas de control y prevención basadas en la evaluación de riesgos, incluyendo al COVID-19 como un riesgo biológico, dentro del Proceso de Identificación de Peligros y evaluación de Riesgos (MAPA DE RIESGOS).
- Establecer medidas y procedimientos para una adecuada gestión de los Residuos Sólidos que vayan a ser generados.
- Identificar a los Servidores Públicos que se encuentran en grupos de riesgo de acuerdo a disposiciones establecidas, en el marco del Decreto Supremo N° 4200 del 25 de Marzo de 2020, si es posible implementar para ellos el teletrabajo. *g*
- Implementar el teletrabajo para el área administrativa, en la medida de las posibilidades, siempre y cuando se cumpla con las herramientas tecnológicas necesarias para realizarlo, con el fin de evitar aglomeraciones innecesarias en las instalaciones. *e*
- Según la evolución de la pandemia y el nivel de riesgo (Alto, medio o moderado) de la cuarentena dinámica, en que se encuentre cada Departamento y Municipio de acuerdo a los informes emitidos por los Municipios o Gobernaciones, determinar la modalidad de trabajo a seguir.
- En caso de ser necesario garantizar el transporte de los servidores públicos, desde su domicilio a su fuente laboral y viceversa, según el nivel de riesgo (Alto, medio o moderado) de la cuarentena dinámica, en que se encuentre el Departamento y nuestro Municipio de acuerdo a informe.
- Restringir el ingreso de visitas personales o sociales en las instalaciones del ámbito laboral.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

VI. CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD

Se debe conformar un equipo multidisciplinario cuya función principal es la de velar la implementación del presente Protocolo y de los Protocolos e instructivos internos. El mismo debe estar representado por todos los servidores públicos de las diferentes áreas, se recomienda que tengan conocimientos técnicos en Seguridad y Salud.

El equipo de bioseguridad estará conformado por todos los servidores públicos del Concejo Municipal divididos en comisiones integradas por Autoridades y Técnicos Administrativos quienes deberán asignar un rol de turnos.

En caso de que la comisión de turno este ausente deberá habilitar a la siguiente comisión de acuerdo al rol de turnos.

RESPONSABILIDADES

Gestionar la aplicación de procedimientos de bioseguridad para proteger la salud de los funcionarios públicos y usuarios, con el fin de preservar la continuidad de las actividades.

- Realizar el Control y Medición del cumplimiento diario del presente Protocolo.
- Difundir y Capacitar en temas relacionados con el COVID-19 y el Presente Protocolo.
- Implementar acciones y establecer lineamientos en base a nuevas disposiciones Normativas y Reglamentarias que se establezcan según la evolución de la Pandemia y el nivel de riesgo (Alto, medio o moderado) de la cuarentena dinámica, en que se encuentre el Departamento y Municipio de acuerdo a los informes.
- Realizar los requerimientos de compra.

VII. MEDIDAS DE PRECAUCIÓN

7.1. Limpieza y desinfección de instalaciones

Las tareas de desinfección y limpieza en las instalaciones deben ser coordinadas con el personal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La desinfección total de las instalaciones debe realizarse mínimamente dos veces al día: al inicio y final de la jornada laboral, dicha frecuencia debe incrementarse de acuerdo a la afluencia de personas que ingresan a dichas instalaciones.
- Limpiar y desinfectar todas las superficies con las que se tiene mayor contacto: ventanas, manijas de puertas, perillas de sanitarios, interruptores de luz, barandas (pasamanos), mesas, escritorios, mouse, teléfonos, impresoras, utilizando soluciones de Alcohol al 70%, soluciones jabonosas, soluciones de desinfectantes orgánicos, Hipoclorito de sodio al 0,1% y/o productos en base a amonio cuaternario.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

iii) El personal que realiza el control al ingreso, así como la toma de temperatura, deberá realizar la desinfección de objetos de uso personal (carteras, mochilas, bolsas) tanto de usuarios como de servidores públicos, con mochilas de desinfección que contendrá una solución de alcohol al 70%.

7.2. Personal de limpieza

El personal de limpieza debe seguir las siguientes recomendaciones:

- i) Lavarse adecuadamente las manos con agua y jabón al finalizar sus tareas, según protocolo.
- ii) Usar EPP adecuado para las tareas (barbijo descartable, gafas protectoras y guantes de goma o nitrilo).
- iii) Designar un área específica para guardar los EPP reutilizables, insumos y los utensilios de limpieza (evitar guardarlos en los sanitarios).
- iv) Al final de la rutina de trabajo, la ropa que haya utilizado el personal de limpieza, deberá ser colocada en una bolsa bien cerrada, para finalmente ser trasladada hasta el lugar de lavado.
- v) Recibir capacitación en el manejo adecuado de residuos.

7.2. Dotación de EPP (Equipos de Protección Personal) de Bioseguridad

La Entidad deberá:

- i) Dotar a su personal dependiente el equipo de Bioseguridad necesario para la realización de sus tareas, con el fin de preservar su salud. Según las labores desempeñadas:
 - **Personal Administrativo:** barbijos descartables.
 - **Personal de control y monitoreo al ingreso a las Instalaciones:** barbijos, gafas protectoras o máscaras faciales - **dotación según especificaciones técnicas.**
- ii) Garantizar que los Servidores Públicos estén debidamente capacitados sobre el uso y manipulación correcta (colocado y retiro) de los EPP de bioseguridad.
- iii) Colocar en lugares determinados, contenedores exclusivos para disponer en ellos los EPP descartables (barbijos descartables), pañuelos y toallas de papel luego de su uso con el fin de evitar la contaminación cruzada de otros sitios, objetos o superficies, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - Identificar el contenedor adecuadamente.
 - Asegurar que el personal de limpieza encargado de la recolección de residuos, utilice guantes de nitrilo o goma y barbijo descartable.
 - Una vez se llenen las bolsas de residuos, cerrarlas y rociarlas con una solución de hipoclorito de sodio al 1%, para luego mezclarla con los residuos comunes.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



- Las razones por las cuales se deben usar los EPP mencionados anteriormente son las siguientes:

Barbijos descartables o máscaras quirúrgicas: Su función es la de evitar la propagación de partículas provenientes de la nariz y la boca que son portadoras de la infección.

Guantes de nitrilo y guantes de goma: Los guantes de nitrilo ofrecen una resistencia 3 veces mayor frente a micro orificios que los guantes de látex convencionales, ambos son utilizados en profesiones donde el riesgo de contaminaciones químicas o punciones son habituales.

Gafas protectoras y máscaras faciales: Su función es proteger a los ojos, rostro y boca, del posible contacto con gotitas de flugge expulsadas al toser o estornudar por una persona infectada con COVID-19.

7.3. Higiene de los Servidores públicos

Dentro de las reparticiones las diferentes Entidades Públicas, los servidores públicos deberán tener el siguiente comportamiento:

- i) Lavarse las manos entre 40 y 60 segundos con agua y jabón y/o usar soluciones a base alcohol al 70% para desinfectarse, correcta y permanentemente, especialmente luego de:
 - Usar transporte público
 - Recibir monedas o billetes luego de una transacción
 - Intercambiar documentos
 - Usar servicios sanitarios
 - Usar manijas de puertas
 - Manejar celulares
 - Usar teléfonos comunes, teclados, impresoras u otros equipos
 - Antes y después de comer
 - Antes de comenzar las tareas en su puesto de trabajo
- ii) Cubrirse la nariz y boca con el ángulo interno del codo o pañuelo descartable al toser o estornudar, y desecharlo inmediatamente en los contenedores establecidos.
- iii) Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca mientras realiza su trabajo y manipula papelería, dinero, etc. (solamente previo lavado y desinfección de manos).
- iv) Evitar saludar con apretón de manos, besos en la mejilla y evitar otras formas de contacto físico.
- v) Mantener una distancia social mínima de 1,5 metros entre cada trabajador.
- vi) Evitar la circulación entre un área de trabajo y otra, en caso de consultas o coordinaciones utilizar los números de teléfono internos o chats de la intranet para comunicarse entre oficinas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- vii) No intercambiar materiales de escritorio de uso personal con un compañero de trabajo (lápices, papelería asignada, teléfonos, etc.)
- viii) Si presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultad al respirar evitar asistir a la fuente laboral e informar al inmediato superior.
- ix) En caso de presentar los síntomas mencionados anteriormente mientras desempeña sus labores cotidianas, comunicar inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos y al inmediato superior, evitando la automedicación y procurando no asistir a la fuente laboral, siguiendo el Protocolo del Ministerio de Salud y comunicarse con las líneas de atención para el soporte médico y ejecución de las pruebas respectivas.
- x) Evitar fumar esto puede resultar perjudicial, en especial si presenta algún síntoma.
- xi) Para personas que tienen el cabello largo, preferentemente tenerlo recogido, y en el caso de los varones no tener barba.
- xii) Utilizar preferentemente prendas de manga larga y pantalones largos (sin roturas) con el fin de no dejar la piel descubierta.
- xiii) Evitar compartir utensilios como: vasos, tazas, cucharas, botellas.
- xiv) Usar preferentemente pañuelos descartables y eliminarlos inmediatamente después de su uso en los contenedores adecuados; y evitar los pañuelos de tela.
- xv) Utilizar y desechar de forma adecuada y responsable el EPP de Bioseguridad asignado.

7.4. Transporte del personal.

Una vez se active la cuarentena dinámica, el Concejo Municipal de San Julián deben definir la forma de transporte a sus Servidores Públicos.

7.4.1. Uso de Transporte Exclusivo

En caso que la Entidad Pública cuente con transporte exclusivo para el traslado de los Servidores Públicos, se deben seguir los siguientes lineamientos como medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19:

- i) Garantizar que los Servidores Públicos cuenten con el EPP de Bioseguridad al momento de abordar la movilidad y que los mantengan colocados durante todo el viaje.
- ii) Garantizar que exista la cantidad mínima de pasajeros (una persona por asiento).
- iii) El conductor debe mantener la movilidad ventilada, preferentemente utilizando ventilación natural de modo que el aire fluya de forma natural para garantizar la calidad del aire.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- iv) El conductor debe disponer de un desinfectante en base a alcohol al 70%, para que los pasajeros lo utilicen luego de abordar la movilidad o en caso de haber tenido en contacto con alguna superficie.
- v) Disponer de atomizadores con soluciones de alcohol al 70% o en su defecto un piso empapado con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% para la desinfección de los calzados.
- vi) Garantizar la desinfección de las movilidades interna y externamente utilizando soluciones de Alcohol al 70%, soluciones jabonosas, soluciones de desinfectantes orgánicos, Hipoclorito de sodio al 0,5% y/o productos en base a amonio cuaternario, al inicio y al final de cada jornada de trabajo, en especial de las superficies de contacto con las manos: Manijas internas y externas, puertas y ventanas, volante, palanca de cambios y freno de mano, botoneras y palancas del tablero, cinturones de seguridad, pasadores de manos, entre otros.

Para dicha tarea, el personal debe portar el EPP de Bioseguridad necesario (barbijo descartable, gafas protectoras y guantes de goma o nitrilo),

7.4.2. Uso de Transporte Público

En el caso de usar el transporte público se deben seguir las normas establecidas por las autoridades de este sector (se recomienda mantener la mayor distancia interpersonal).

Se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- i) Tener colocado el EPP de bioseguridad al momento de abordar las movilidades y llevarlos durante todo el viaje (barbijo).
- ii) El uso de barbijo es obligatorio si se va al trabajo caminando, en bicicleta, moto, minibuses, etc.
- iii) Usar desinfectante a base de alcohol al 70%, al descender de la movilidad ya que se tendrá contacto con alguna superficie que pueda estar contaminada.
- iv) Guardar la distancia social mínima de 1,5 metros entre personas cuando se vaya caminando por la calle.

7.5. Distanciamiento social

El Concejo Municipal debe garantizar que se guarde la distancia social mínima de 1,5 metros entre cada persona mientras:

- i) Los usuarios realizan las filas fuera y dentro de las instalaciones.
- ii) Los usuarios esperan su turno para ser atendidos, sentados en las sillas, para ello se deberá utilizar el mínimo de sillas en cada fila señalizándolas debidamente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

iii) Los Servidores Públicos se encuentran en sus espacios de trabajo, sanitarios, salón de sesiones, cocina, otros espacios comunes; y en la entrada y salida.
Para evitar aglomeraciones en los ambientes, se deben evitar reuniones presenciales, reemplazándolas por reuniones virtuales (Zoom, Facebook Live, Skype u otras).

7.6. Ingreso de los Servidores Públicos a las instalaciones

El Ministerio de Salud no recomienda el uso de estructuras físicas (cámaras o túneles de desinfección), mochilas de pulverización, ozono y radiaciones UV. Sin embargo, en caso de contar con cámaras o túneles de desinfección instalados o mochilas de pulverización, se deben usar soluciones jabonosas o soluciones de desinfectantes orgánicos.
Debiendo tomar mínimamente las siguientes acciones de prevención del COVID-19 para el ingreso:

- i) Contar con puntos de aseo para el lavado y desinfección de manos, los cuales deben proveer soluciones de alcohol al 70%.
- ii) Consultar al personal sobre la existencia de algún síntoma relativo al COVID-19 y registrar su respuesta en medios digitales o escritos con el fin de tener trazabilidad, en caso de que sean personas asintomáticas, poder tomar las medidas de aislamiento de las personas que hayan tenido contacto.
- iii) Designar a una persona debidamente capacitada en la aplicación de medidas de bioseguridad, para que realice el control de la temperatura corporal de cada uno los Servidores Públicos.

7.6.1. Control y toma de temperatura

Mediante la toma de temperatura corporal, se puede identificar a las personas que pudieran estar contagiadas.

Los pasos a seguir son:

- i) Proceder a la toma la temperatura corporal con el uso de termómetros digitales y garantizando la distancia adecuada.
- ii) En caso que la temperatura corporal dé como resultado 38° (treinta y ocho grados centígrados) o más, conducir al servidor público al ambiente exclusivo designado para el aislamiento provisional instalado y comunicar inmediatamente al Comité de Bioseguridad, para que se inicie el Protocolo establecido por el Ministerio de Salud, de modo que el servidor público pueda ser remitido al centro médico correspondiente.
- iii) Seguir el mismo protocolo del punto (ii) en caso de presentar alguno de los síntomas identificados para el COVID-19 (tos, dificultad respiratoria, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

7.6.2. Desinfección de calzados

Los Servidores Públicos deben:

- i) Pasar por el punto de desinfección de calzados en el pediluvio o alfombra con desinfectante, ya que estos pueden ser portadores del virus.
- ii) Pasar por dos alfombras secas para limpiar los calzados y evitar que los pisos queden manchados.

7.6.3. Desinfección de manos

Al ingresar todos los Servidores Públicos deben desinfectarse las manos utilizando los dispensadores de desinfectantes en base a alcohol al 70%, que estén instalados en zonas de desinfección.

Luego de marcar la asistencia tanto al ingreso como a la salida en los marcadores biométricos (si ese fuera el caso), los Servidores Públicos deberán desinfectarse las manos.

7.7. Ingreso de Usuarios a Entidades Públicas

Una vez se active la cuarentena dinámica, según la evolución de la pandemia y el nivel de riesgo (Alto, medio o moderado) en que se encuentre el Departamento y Municipio, de acuerdo a los informes, se tomarán las siguientes medidas:

i) Limitar el ingreso y atención de los servicios para evitar aglomeraciones y garantizar el distanciamiento social, además de limitar el ingreso de personas de acuerdo al tamaño y distribución de las instalaciones.

ii) Con el fin de evitar aglomeraciones se recomienda que se tomen las siguientes acciones:

a) Hacer el Control del ingreso del público según la terminación de las cédulas de identidad, cuando el nivel de riesgo sea alto y según el Decreto Supremo N° 4200 del 25 de Marzo de 2020 emitido con el siguiente orden:

- Lunes: Terminaciones en 1 y 2
- Martes: Terminaciones en 3 y 4
- Miércoles: Terminaciones en 5 y 6
- Jueves: Terminaciones en 7 y 8
- Viernes: Terminaciones en 9 y 0

b) Atender solicitudes, consultas y/o denuncias del mediante medios virtuales y de call center.

c) Toda persona que desee ingresar debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Pasar por el control de temperatura.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Pasar por las alfombras de desinfección.
- Pasar por las alfombras secas.
- Desinfectarse las manos utilizando los dispensadores de desinfectantes en base a alcohol al 70%, instalados en zonas de desinfección.
- Llevar colocados barbijos de forma obligatoria. En caso de incumplimiento se les debe indicar que realicen la compra de los mismos.
- Ingresar sin acompañantes (salvo personas con discapacidades)

7.8. Monitoreo y Control

La Directiva realizará el monitoreo y control diario del cumplimiento de los lineamientos del presente Protocolo de Bioseguridad, tomando las determinaciones que sean necesarias en caso que el personal que sea identificado infringiendo las Normas podrá ser sujeto de sanciones disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Personal.

7.9. Cocineta o ambiente para refrigerio

La cocineta o salón pueden ser utilizados como lugar de alimentación de acuerdo al horario laboral establecido, si corresponde, y deben:

- Permanecer limpios y desinfectados.
- Estar distribuidos de manera que se garantice la distancia social mínima de 1.5 metros.
- Prohibir el sentarse frente a frente.
- Para evitar aglomeraciones, se deben planificar turnos para su uso (en horarios diferenciados y en grupos reducidos).
- Cubrir las mesas con material de fácil limpieza y desinfección.
- Limpiar y desinfectar las mesas y sillas después de cada uso.
- No tener reuniones en estos lugares.

7.10. Medidas de Bioseguridad para el retorno a casa

Para salir del trabajo y prevenir el contagio del COVID-19, se debe realizar el recambio del EPP de Bioseguridad al momento de salir (barbijo).

Una vez el servidor público o usuarios lleguen a su casa, para garantizar que en caso de haber tenido contacto con el SARS-CoV-2, este no sea trasladado a otras superficies y/o personas del entorno familiar, deben seguir los siguientes pasos de limpieza y desinfección:

- Desinfectar todos los objetos personales con los que se tuvo contacto durante la jornada laboral y durante el retorno a casa (zapatos, carteras, teléfono celular, credencial, gafas,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

llaves, etc.). Se recomienda que la desinfección se realice con soluciones desinfectantes en base a alcohol al 70% o hipoclorito de sodio al 0,1%.

ii) Quitarse el barbijo y los guantes de forma correcta, desechándolos usando las técnicas adecuadas, evitando el contacto de la superficie de los mismos con la piel.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

PROYECTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN AL CONTAGIO DEL COVID-19 EN INSPECCIONES Y/O VISITAS A OBRA.

1. INTRODUCCION

Se elabora el presente Protocolo de Bioseguridad con lineamientos mínimos para su aplicación en el Concejo Municipal de San Julián, con el propósito de evitar la propagación e infección del COVID-19 en el cumplimiento de su facultad fiscalizadora en las Inspecciones y/o visitas a obra de Servidores Públicos y beneficiarios que asistan a las mismas.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos y procedimientos de bioseguridad y salud en el marco de la prevención del contagio de COVID-19.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Definir y aplicar las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir el contagio del COVID-19 en las inspecciones y/o visitas a obra.
- Proteger la salud de los Servidores Públicos y de los beneficiarios que participen en las inspecciones y/o visitas a obra.
- Promover y Motivar una cultura de prevención y de higiene a todos los Servidores Públicos y tengan siempre en cuenta las recomendaciones del cuidado de su salud y por ende la de sus compañeros.

3. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

La Entidad Pública deberá dotar a los Servidores Públicos el Equipo de Protección Personal de Bioseguridad necesario para la realización de sus funciones fiscalizadoras en las inspecciones y/o visitas a obra, con el fin de preservar su salud.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL DE BIOSEGURIDAD

- Barbijo quirúrgico descartable.
- Guantes de nitrilo y/o de goma.
- Gafas protectoras y/o máscaras faciales.
- Tarjeta de Desinfección viral.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

3.1 LINEAMIENTOS PARA TRASLADO DE SERVIDORES PUBLICOS EN MOVILIDAD

En el uso exclusivo de la movilidad del Concejo Municipal de San Julián para el transporte de los Servidores Públicos, se deben seguir los siguientes lineamientos como medidas de prevención para evitar la propagación e infección del COVID-19:

- Identificar a los Servidores Públicos que se encuentran en grupos de riesgo y evitar que participen en las actividades de inspecciones y/o visita a obras según las disposiciones establecidas, en el marco del Decreto Supremo N° 4200 del 25 de Marzo de 2020.
- Verificar que los Servidores Públicos cuenten con el EPP de Bioseguridad antes de abordar las movilidades y que los mantengan colocados durante todo el viaje.
- Asegurar que dentro de la movilidad exista la cantidad mínima de pasajeros (una persona por asiento).
- El conductor debe mantener la movilidad ventilada, preferentemente utilizando ventilación natural de modo que el aire fluya de forma natural para garantizar la calidad del aire.
- El conductor debe disponer de un desinfectante en base a alcohol al 70%, para que los pasajeros lo utilicen luego de abordar la movilidad o en caso de haber tenido en contacto con alguna superficie.
- Realizar la desinfección de las movilidades interna y externamente utilizando soluciones de Alcohol al 70%, soluciones jabonosas, soluciones de desinfectantes orgánicos, Hipoclorito de sodio al 0,5%, al inicio y al final de cada jornada de trabajo, en especial de las superficies de contacto con las manos: Manijas internas y externas, puertas y ventanas, volante, palanca de cambios y freno de mano, botoneras y palancas del tablero, cinturones de seguridad, pasadores de manos, entre otros.
- Si el Funcionario Publico presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultad al respirar evitar asistir a la inspección y/o visita a obra e informar inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos y al inmediato superior, siguiendo el Protocolo de Ministerio de Salud y comunicarse con las líneas de atención para el soporte médico y ejecución de las pruebas respectivas.

3.2 LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LA OBRA

El Contratista diariamente al ingreso a la obra deberá realizar mínimamente las siguientes acciones y controles generales de prevención del contagio de COVID-19:

- El personal encargado del control en el ingreso a la obra debe contar con un equipo de protección personal de bioseguridad y estar capacitado en la aplicación de los protocolos de bioseguridad.
- Antes del ingreso a la obra de los Servidores Públicos, se les debe tomar la temperatura con un termómetro digital o infrarrojo que no tenga contacto con el Funcionario Público. La temperatura debe ser menor a 37,5°, de ser igual o mayor y con anosmia/disgeusia (pérdida de olfato y gusto), tos y dificultad respiratoria se debe aislar al Funcionario Público en el lugar determinado en la obra y comunicar a la autoridad correspondiente y delegado por el Gobierno Nacional.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Todos los Servidores Públicos deberán después de la medición de la temperatura, al ingreso de la obra utilizar alcohol 70% en gel o lavarse con agua y jabón las manos, como también debe ser requisito indispensable el uso de barbijos o mascarillas que cubra la boca.
- La empresa dispondrá de un bañador con agua y lavandina o desinfectante para la limpieza de los calzados. Luego deberán ser fumigados mediante el método disponible de la empresa por cámaras de desinfección, o desinfección manual con tanques dispuestos para tal efecto.
- Con la finalidad de evitar mucha aglomeración al momento del ingreso a obra, se deberá mantener una distancia mínima de 1 ½ metros entre personas en la espera para del ingreso.
- Cualquier persona que requiera ingresar a la obra, deberá ser autorizada por el Responsable o Director de obra, y seguir el protocolo de ingreso, se debe tomar la temperatura, utilizar alcohol 70% en gel o lavarse con agua y jabón las manos, como también debe ser requisito indispensable el uso de barbijos o mascarillas que cubra la boca

3.3 LINEAMIENTOS DURANTE LA INSPECCION DENTRO DE LA OBRA

- La cantidad de personas en el recorrido de las diferentes áreas dentro de la obra deberá permitir que el personal obrero y los Servidores Públicos mantengan una distancia mínima de 1 ½ metros.
- Se Prohíbe cualquier reunión del personal obrero y/o Servidores Públicos dentro de los ambientes de la obra. Toda comunicación y/o disertación sobre las actividades inspeccionadas de la obra, se realizara en áreas abiertas que sean externas del área de construcción, respetando el distanciamiento mínimo de 1 ½ metros entre personas.
- Verificar la existencia de señalética y afiches con información oficial dentro de la obra en los lugares de mayor tráfico y espacios comunes (portería, oficinas, comedores, vestidores, almacenes y sectores de dormitorios de trabajadores) y las medidas preventivas más importantes, como el lavado recurrente de manos, precauciones al toser y el distanciamiento social.
- La empresa debe establecer un área de aislamiento provisional debidamente acomodado para los posibles casos identificados con síntomas de COVID-19 y al mismo tiempo se debe comunicar al Centro Médico correspondiente, para la atención del trabajador sospechoso de portador del virus, quienes harán el traslado correspondiente del personal bajo los protocolos definidos.
- La empresa contratista definirá zonas específicas para el depósito de desechos tanto de uso común como otros que tienen limpieza y desinfección constante dentro de la obra.
- Se debe mantener el orden, limpieza y desinfección de las superficies de áreas comunes dentro de la obra con una frecuencia determinada de acuerdo a su uso.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

3.4 LINEAMIENTOS AL FINALIZAR LA INSPECCION Y/O VISITA A OBRA

- Verificar que los Servidores Públicos cuenten con el EPP de Bioseguridad antes de abordar la movilidad y que los mantengan colocados durante todo el viaje de retorno.
- El conductor debe proceder a la desinfección de manos de los Servidores Públicos mediante un atomizador en base a alcohol al 70%, luego se procederá a abordar la movilidad para el retorno en la movilidad.
- Una vez realizado el transporte de retorno a las instalaciones del Gobierno Municipal, al momento de salir de la movilidad se procederá al retiro de guantes de los Servidores Públicos mediante el siguiente procedimiento: Se levanta con dos dedos el borde del guante de la mano opuesta y se retira la mano del guante, con la mano libre de guante, y con el dedo índice agarramos el borde del otro guante, y también retiramos la mano hacia atrás. Para concluir, se debe desechar los guantes enrollados sin tocar la parte externa expuesta al medio ambiente, depositándolo en el basurero designado para material desechable.
- Los Servidores Públicos al retomar de la inspección y/o visita a obra deberá mantener el uso del Equipo de Protección Personal de Bioseguridad en las oficinas e instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal.

4. RECOMENDACIONES DE HIGIENE A LOS SERVIDORES PUBLICOS

Dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, los servidores públicos deberán cumplir las siguientes recomendaciones de higiene:

- Lavarse de forma correcta las manos entre 40 y 60 segundos con agua y jabón y/o usar soluciones a base alcohol al 70% para desinfectarse.
- Cubrirse la nariz y boca con el ángulo interno del codo o pañuelo descartable al toser o estornudar, y desecharlo inmediatamente en los contenedores establecidos.
- Evitar saludar con apretón de manos, besos en la mejilla y otras formas de contacto físico.
- Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca mientras realiza su trabajo y manipula papelería, dinero, etc. (solamente previo lavado y desinfección de manos).
- Mantener una distanciamiento físico mínimo de 1,5 metros entre cada persona.
- No intercambiar materiales de escritorio de uso personal (lápices, papelería asignada, teléfonos, etc.). Así también evitar compartir utensilios como: vasos, tazas, cucharas, botellas.
- Utilizar y desechar de forma adecuada y responsable el EPP de Bioseguridad asignado.
- Usar preferentemente pañuelos descartables y eliminarlos inmediatamente después de su uso en los contenedores adecuados; y evitar los pañuelos de tela.
- Las tareas que requieran de acciones colaborativas deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto directo respetando en lo posible el distanciamiento social establecido.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

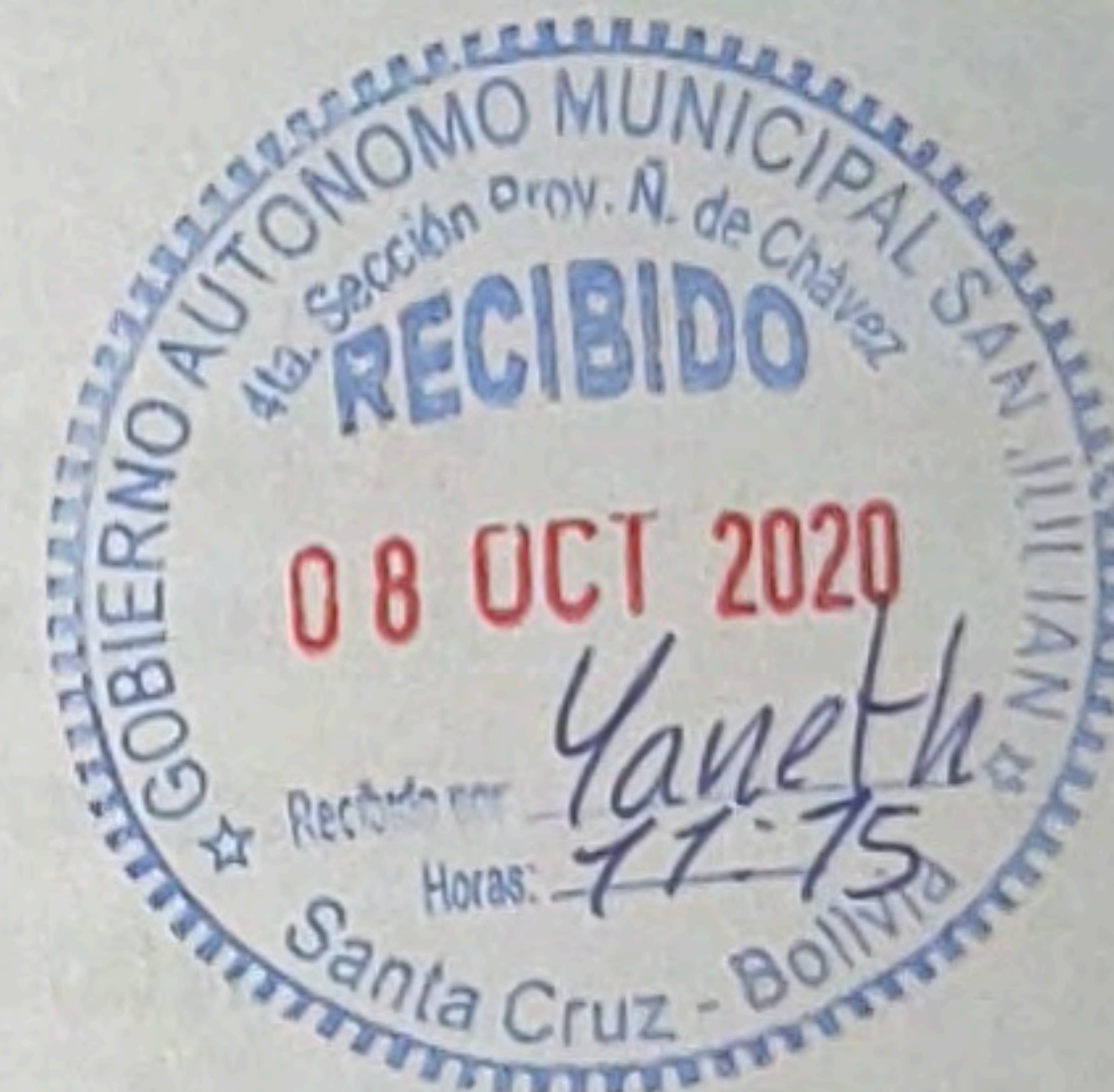
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de octubre de 2020

CMSJO OFICIO N°249/2020

Sr.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2020



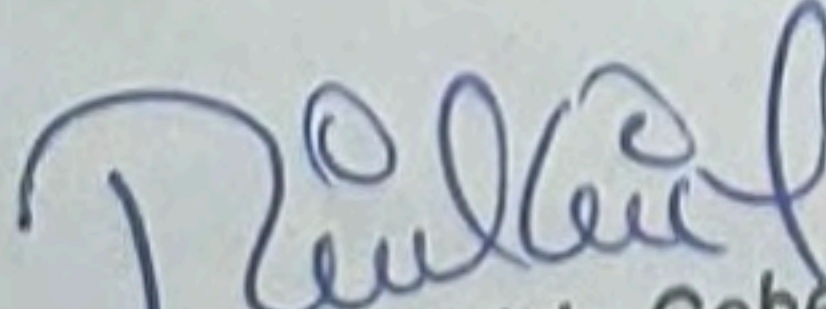
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2020.-** que **APRUEBA** el contrato de adquisición de bienes "Compra de Llantas para Maquinarias y Equipo pesado" (ITEMS N° 1,3, 5 Y 6).

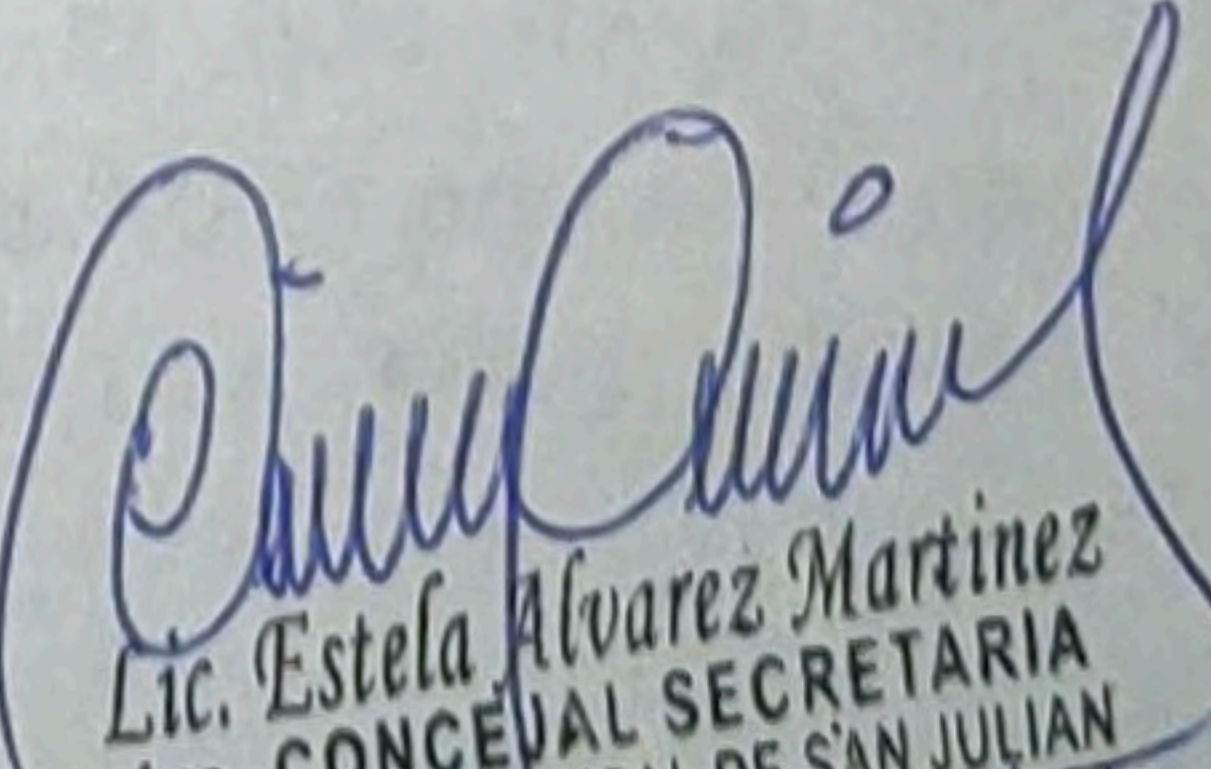
Así mismo remítase una copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión


Es en cuanto lo hacemos saber:

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2020

, a 06 de octubre de 2020

VISTOS:

El expediente administrativo relativo al contrato de adquisición de bienes N° 04/2020, para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADO" (ITEMS N°1,3, 5 Y 6) que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2.020.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de julio de 2020, el Ing. Juan Condori Córdoba, Director de Obras Publicas GAMSJ como unidad solicitante, emite Informe Técnico Of. N°046/2020 A: Abg. Jhonny Meza Rodríguez RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO RPA., con ref. Solicitud de REANUDACION del Proceso de Contratación COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, con CUCE 20-1739-00-1036695-1-1.

Que, mediante Informe Legal 171/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020 emitido por el Abogado Roger Chávez Huanca en el que luego de las consideraciones pertinentes concluye y recomienda a la MAE proceder con la Firma de Contrato para la COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO con CUCE 20-1739-00-1036695-1-1.

Que, en aplicación del Art.34 inc."c" del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, el RPA designa a la Comisión de Calificación integrada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, mediante Memorándum N°035/2020 de fecha 21 de agosto.

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO con CUCE 20-1739-00-1036695-1-1, a favor de la Empresa TIREX SANTA CRUZ DEL Sr. Jorge Ramiro Pérez Gines, con C.I. 950426 Cbba., por el monto ajustado de Bs. 499.600,00 con un plazo de entrega de (1) UN día calendario.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar;



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal' (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2.020 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 04/2020, para la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADO" (ITEMS N° 1, 3, 5 Y 6), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la Empresa TIREX SANTA CRUZ DEL Sr. Jorge Ramiro Pérez Gines, con C.I. 950426 Cbba. por el monto total y global de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 499.600,00) con un plazo de entrega de (1) UN día calendario.

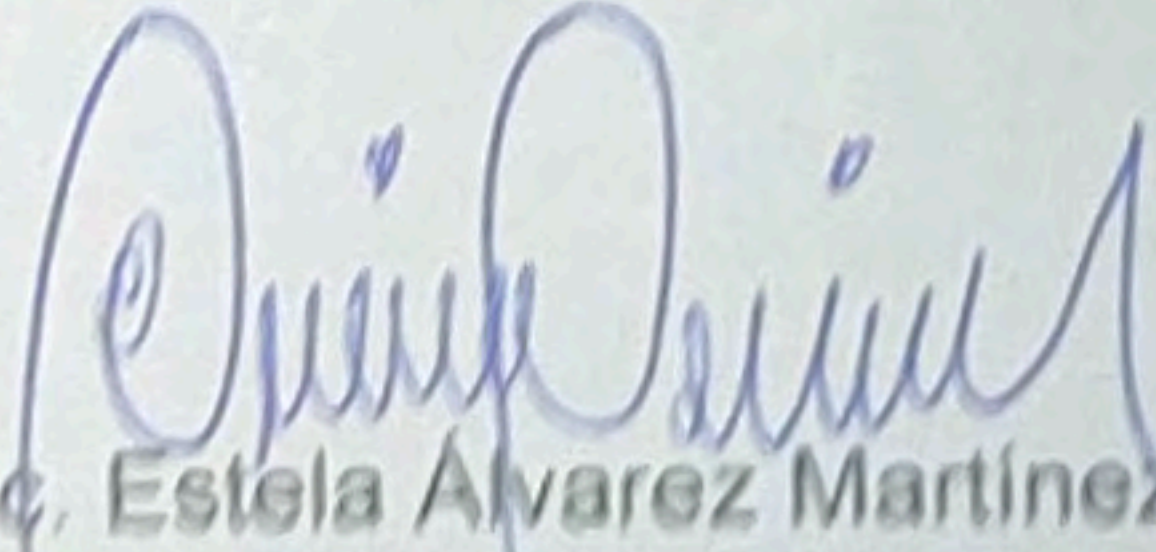
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de octubre del año dos mil Veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ERA. CONCEJAL SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 15 de octubre de 2020
CMSJO OFICIO N°261/2020

Sr.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2020



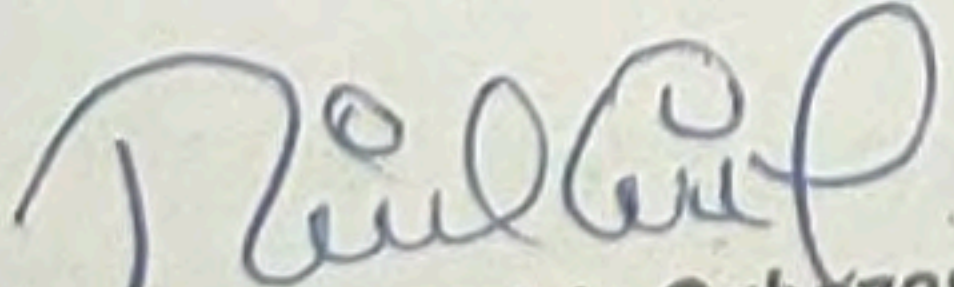
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2020.-** que **APRUEBA** el Contrato de Prestación de Servicio de Seguro N° 02/2020 para la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO"**.

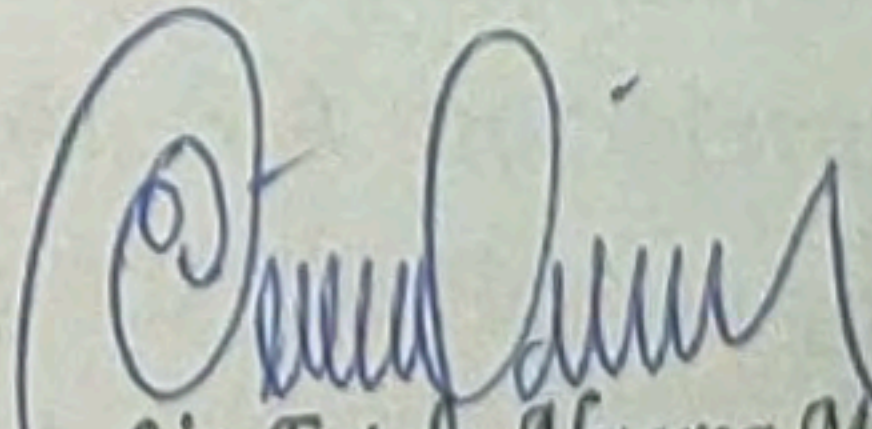
Así mismo remítase una copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión

Es en cuanto lo hacemos saber:

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2020

, a 06 de octubre de 2020

VISTOS:

El expediente administrativo relativo al contrato de Prestación de Servicio de Seguro N° 02/2020, para la "CONTRATACION DE SEGUROS" que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Autonomías, Finanzas y Relaciones Internacionales de fecha 01 de octubre de 2.020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Publica GAMSJ_LP-SEGUROS N°001/2020, CUCE: 201739-1052167-1-1, convoca a Entidades Aseguradoras interesadas en la prestación de servicios de seguros para "CONTRATACION DE SEGUROS" de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Base de Contratación aprobado mediante resolución N°006/2020 de 11 de agosto de 2020, proceso realizado en el marco del Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Legal 176/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 emitido por el Abogado Roger Chávez Huanca en el que luego de las consideraciones pertinentes concluye y recomienda a la MAE proceder con la Firma de Contrato para la CONTRATACION DE SEGUROS con la Empresa SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. por el monto de Bs. 202.515,93 (Doscientos Dos Mil Quinientos Quince con 93/100 Bolivianos).

Que, en aplicación del Art.33 inc.d) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, el RPA designa a la Comisión de Calificación integrada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, mediante Memorandum N°034/2020 de fecha 18 de agosto.

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "CONTRATACION DE SEGUROS" con CUCE 201739-1052167-1-1. a favor de la Empresa SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. DEL Sr. Juan Carlos Velarde Gonzales, con C.I. 4580650 S.C., por el monto ajustado de Bs. 202.515,93 (Doscientos Dos Mil Quinientos Quince con 93/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal' (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2.020 aprueba la presente.

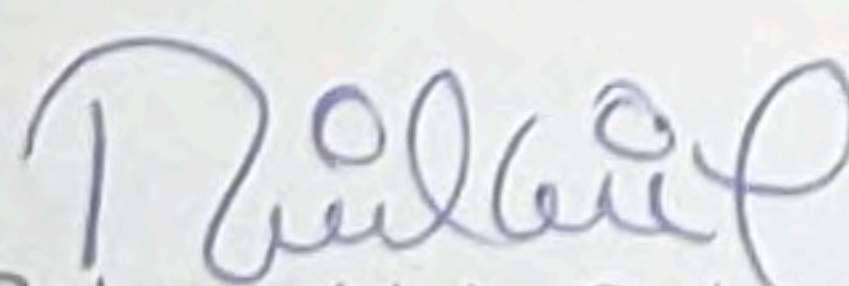
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **APRUEBA** el contrato de Prestación de Servicio de Seguro N° 02/2020, para la "**CONTRATACION DE SEGUROS**", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la Empresa SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. DEL Sr. Juan Carlos Velarde Gonzales, con C.I. 4580650 S.C., por el monto ajustado de **Bs. 202.515,93 (Doscientos Dos Mil Quinientos Quince con 93/100 Bolivianos)**.

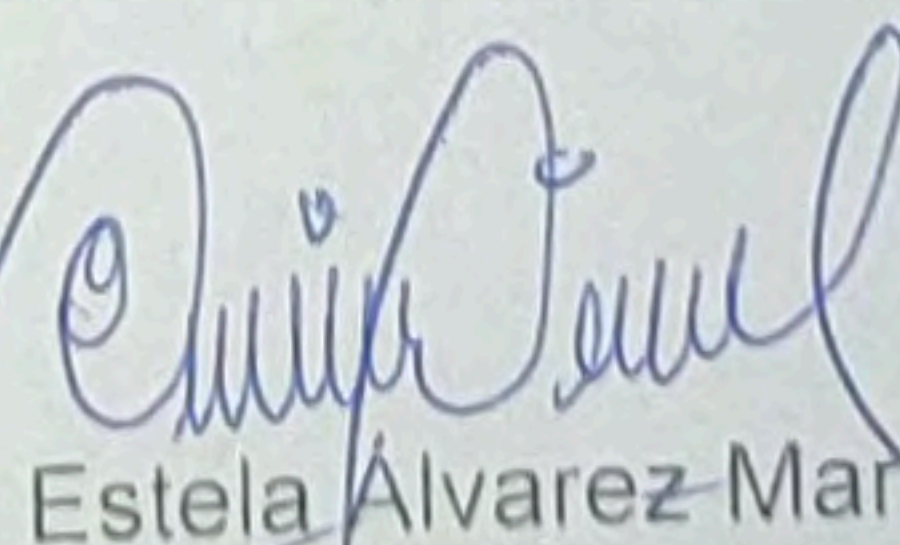
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de octubre del año dos mil Veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA




Estela Alvarez Martinez
1ERA. CONCEJAL SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 15 de octubre de 2020
CMSJO OFICIO N°264/2020

Sr.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2020



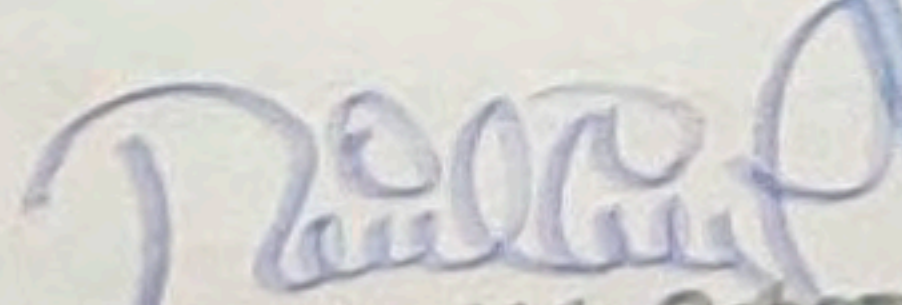
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2020.-** que **RECHAZA** el Contrato Administrativo de Obras para la **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES** en las comunidades del municipio de san Julián.

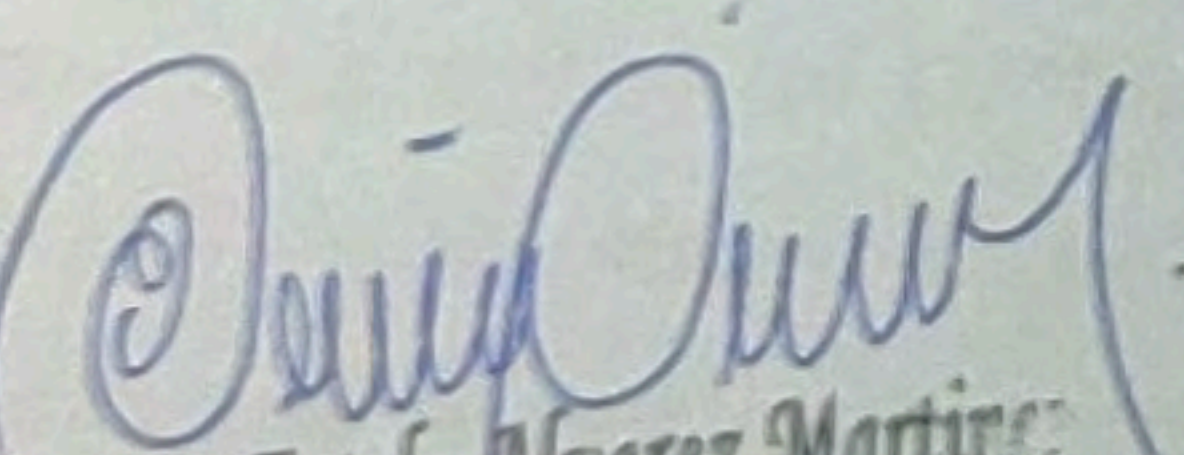
Así mismo remítase una copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión

Es en cuanto lo hacemos saber.

Atentamente:


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2020
, a 13 de octubre de 2020

VISTOS:

El Contrato y expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ_MAE-OF. N° 178/2020 en fecha 28 de septiembre de 2020, relativo al proceso de contratación para "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (PAQUETE N°8) con CUCE: 20-1739-00-1056560-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución de CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (PAQUETE N°8) la Comisión de Calificación, luego de las consideraciones pertinentes concluye recomendando la adjudicación del servicio a la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuelar, por lo que se emite la Resolución de Adjudicación N° 19/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020 a favor de la Empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuelar.

Que, De acuerdo al informe legal 182/2020 elaborado por el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente:

"Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios". (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación, recomendando la firma del contrato para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (PAQUETE N°8) con CUCE: 20-1739-00-1056560-1-1.

Que, en fecha 18 de septiembre de 2020 se suscribe el contrato de Obra N° 01/2020 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuelar por un monto total y global de SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVEESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 28/100 BOLIVIANOS (Bs. 640.969,28) con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios.

Que, la comisión de Desarrollo económico, Productivo y medio Ambiente en sesión del pleno del Concejo Municipal de fecha 13 de octubre de 2020, No observa la documentación, el Concejal Edgar Renjifo en la misma sesión del pleno de fecha 13 de octubre revisa la documentación y realiza la observación a la documentación de la carpeta del Proceso de Contratación de la Obra CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO SAN JULIAN PAQUETE N°8.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en análisis del Contrato en el proceso de contratación los concejales municipales observan lo manifestado anteriormente.

Que, Observado los respaldos del personal Técnico Clave Director de Obra del proponente adjudicado WILPAT CONSTRUCCIONES SRL, no mencionan al Ing. Roly Victoriano como Residente de obra en las Actas de Recepción Definitiva de la Obra "Construcción Puente Vehicular Antiguo camino al Palmar (Av. Bolivia) Distrito Municipal N°12 en el sistema de la página web del SICOES.

Que, Se observa que el ex Asesor Técnico del Alcalde, Ing. Elio Guerrero actualmente cuenta con denuncia en el caso de Extorción por el Proceso de Contratación de la Obra "Construcción Cordones Centrales Av. EPB" que sigue el Ejecutivo Municipal a denuncia escrita de Representantes de la Empresa MERCOSER, haciendo notar que el ex servidor público es parte de la comisión de calificación de la obra "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR EN LA COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PAQUETE N° 8 pudiendo influenciar para el proceso de adjudicación.

Que, en fecha 08 de septiembre 2020 se realiza la resolución de Adjudicación a favor de la Empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L., el informe legal N°182/2020 de fecha 18 de septiembre emitido por la unidad de asesoría jurídica administrativa hace mención que la comisión de calificación dicta la Resolución administrativa de adjudicación N° 292/2019. Por lo que también existe incongruencia entre la fecha que mencionada el Informe Legal N° 182/2020 (18-09-20), la fecha en que emitió la Resolución de adjudicación (08-09-20).

Que, los miembros de la comisión de calificación debieron oportunamente observar estas irregularidades y recomendar al RPA la descalificación del proponente, el no haberlo hecho constituye una inobservancia.

Que, la comisión de calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su párrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... "b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; d) Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica; e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado; g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación" (las negrillas son nuestras).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020 aprueba la presente.

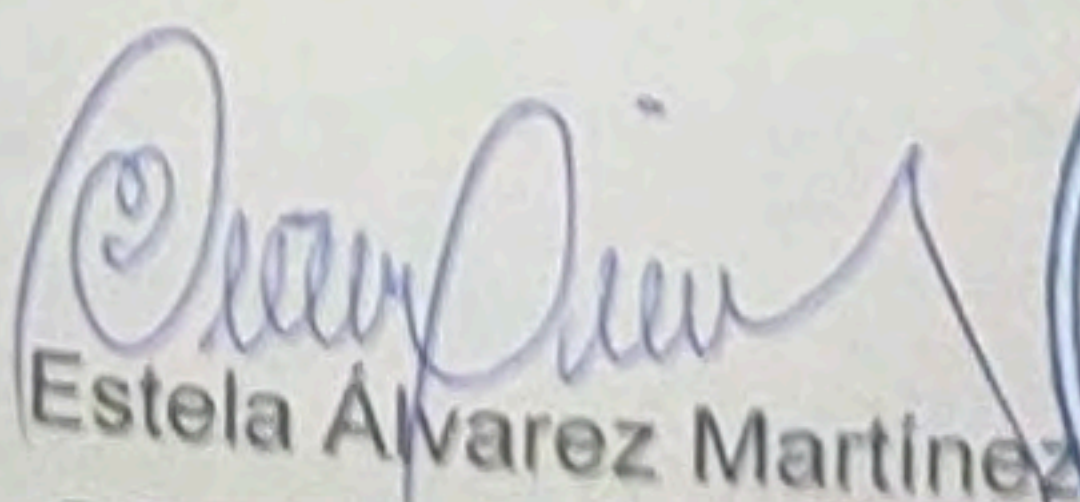
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RECHAZA el contrato Administrativo de Obra N° 01/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHUÇICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la Empresa WILPAT CONSTRUCCIONES SRL representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuellar por un monto total y global de SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 28/100 BOLIVIANOS (Bs. 640.969,28).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

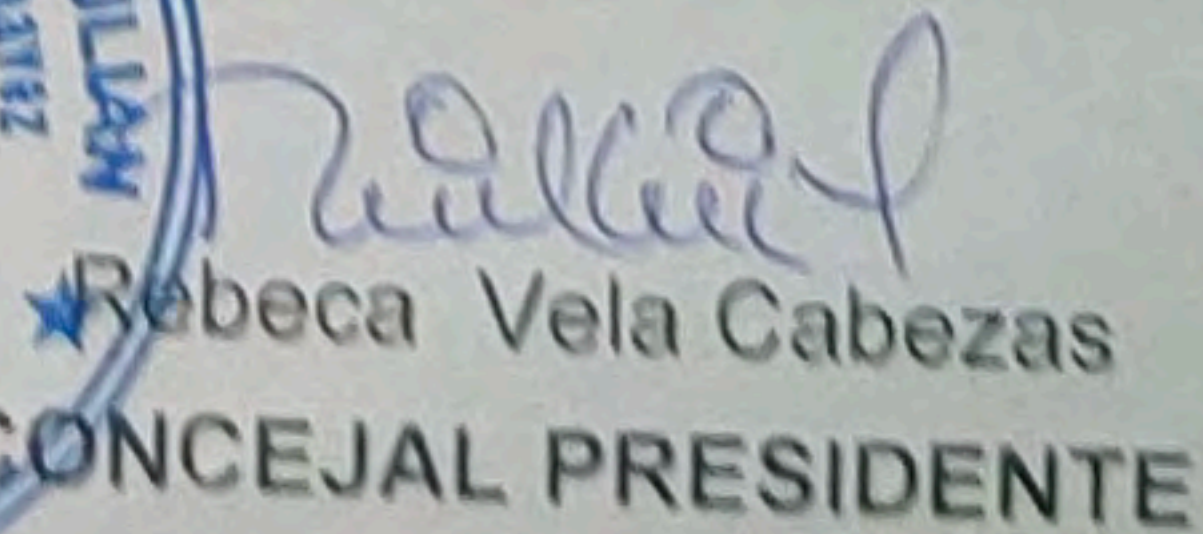
Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal a los Trece días del mes de octubre del año dos mil Veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Estela Álvarez Martínez

1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 19 de noviembre de 2020

CMSJO OFICIO N°311/2020

Sr.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2020



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2020.-** que **APRUEBA** el contrato de adquisición de bienes N° 05/2020 **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO-ARCO EN C-PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL”**. Así mismo remítase una copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión

Es en cuanto lo hacemos conocer:

Atentamente:

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2020

, a 19 de noviembre de 2020

VISTOS:

El expediente administrativo relativo al contrato de Adquisición de Bienes N° 05/2020, para la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO - ARCO EN C - PARA HOSPITAL MUNICIPAL" que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de DESARROLLO HUMANO Y GENERO de fecha 18 de noviembre de 2.020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública CUCE: 20-1739-001062336-1-1, convoca a Entidades interesadas a que presenten sus propuestas para la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO - ARCO EN C - PARA HOSPITAL MUNICIPAL" de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Base de Contratación aprobado mediante resolución administrativa N°007/2020 de 10 de septiembre de 2020, proceso realizado en el marco del Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Legal 207/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 emitido por el Abogado Roger Chávez Huanca en el que luego de las consideraciones pertinentes concluye y recomienda a la MAE proceder con la Firma de Contrato para la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO - ARCO EN C - PARA HOSPITAL MUNICIPAL" con la Empresa INGENIERIA MEDICA INGEVIDA S.R.L. por el monto de Bs. 1.235.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, en aplicación del Art.33 inc.d) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, el RPA designa a la Comisión de Calificación integrada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, mediante Memorandum RPC N°037/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO - ARCO EN C - PARA HOSPITAL MUNICIPAL" con CUCE: 20-1739-001062336-1-1, a favor de la Empresa INGENIERIA MEDICA INGEVIDA S.R.L., del Sr. Roberto Ángel Vaca Valverde, con C.I. 3482411 LA PAZ, por el monto ajustado de Bs. 1.235.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2.020 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **APRUEBA** el contrato de Adquisición de Bienes N° 05/2020, para la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO – ARCO EN C – PARA HOSPITAL MUNICIPAL", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la Empresa INGENIERIA MEDICA INGEVIDA S.R.L., del Sr. Roberto Ángel Vaca Valverde, con C.I. 3482411 LA PAZ, por el monto ajustado de Bs. 1.235.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), Contrato N°05/2020 suscrito en fecha 06 de noviembre del 2020.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil Veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ERA. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA

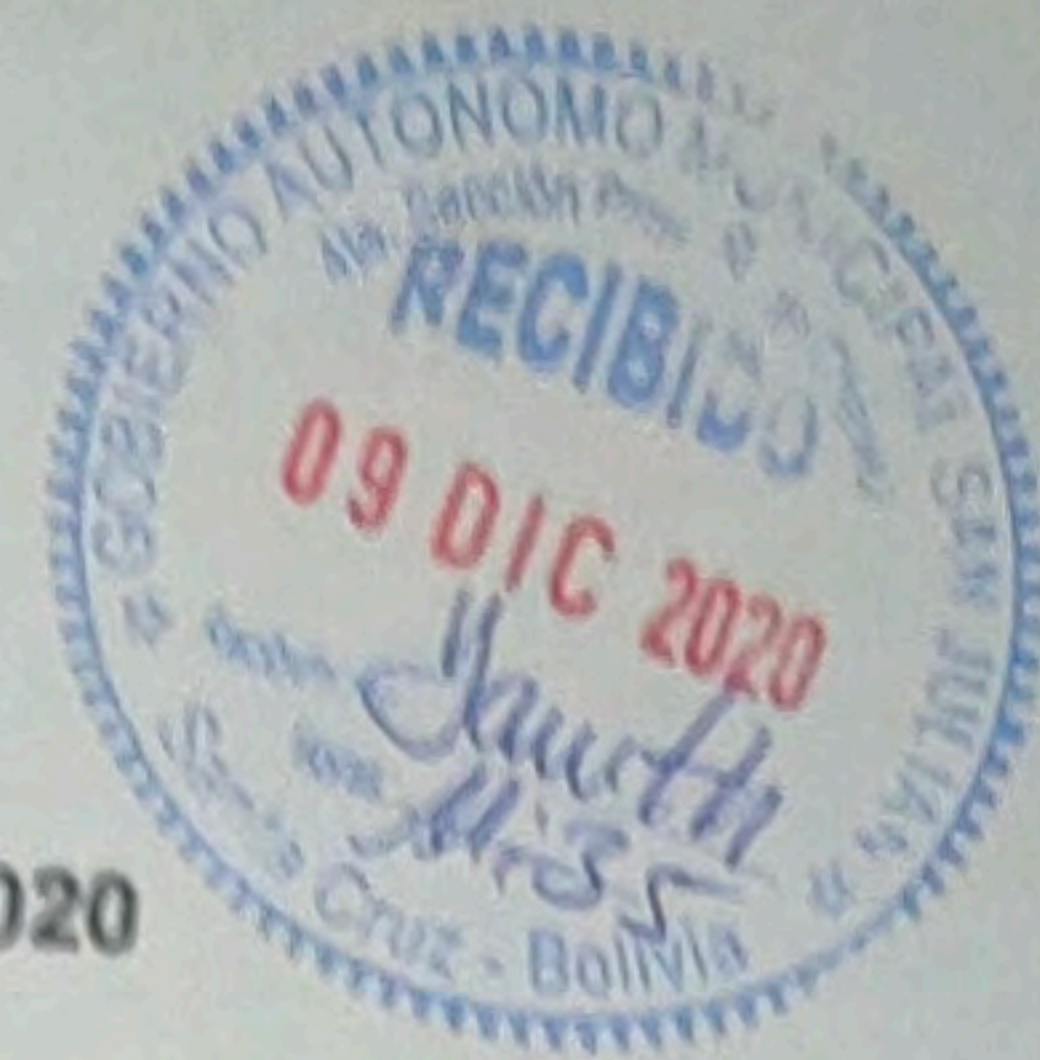
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 09 de Diciembre de 2020

CMSJ OFICIO N°340/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 18/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 18/2020.- que RECHAZA el Contrato de Adquisición de bienes N° 06/2020 "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO"

Asimismo remitase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2020

a 08 de diciembre de 2020

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ- MAE- OF N° 218/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, relativo al proceso de contratación de Bienes N° 06/2020 "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO" con CUCE: 20-1739-00-1068115-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicio y Transporte de fecha 08 de noviembre de 2.020.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado de Bienes N° 06/2020 "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 20/2020 de fecha 05 de noviembre de 2.020 a favor de la empresa ELECTROLIDER INDUSTRIAL SRL representada por la Sra. Rosa Andrea Vargas Calvetty, por un monto ajustado de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 299.904,00) suscribiéndose en consecuencia el contrato N° 06/2020 de fecha 20 de noviembre de 2.020 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicio y Transporte en fecha 08 de noviembre de 2.020 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe CUVSyT-OFICIO N° S/N emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación no cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan el rechazo del contrato N° 06/2020 de fecha 20 de noviembre de 2.020.

Que, se ha notado que la Boleta de garantía proponente adjudicado ELECTROLIDER INDUSTRIAL SRL. Con N° D701- 56335 es emitida en fecha 20 de noviembre de 2020 encontrándose fuera del plazo de presentación de documentación.

Que, es evidente que el Formulario C-1 Especificaciones Técnicas de proponente adjudicado ELECTROLIDER INDUSTRIAL SRL. No es el que corresponde según DBC, debido a que en Formulario C-1 no se menciona el numeral 15 (Plazo de Entrega), además en el formulario C-1 no se menciona el numeral 7 (foto control), numeral 8 (fotometría) y numeral 9 (uniformidad y nivel de iluminancia), las cuales son causales de descalificación según Documento Base de Contratación (DBC).

Que, de lo anterior se colige que tanto el DBC. la Propuesta de la empresa Adjudicada y el Contrato N° 06/2020 no siguen los principios legales-técnicos enunciados en líneas anteriores al ser evidente la documentación faltante.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA BUENOS AIRES - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

De acuerdo al numeral 3 de la Ley N° 003 de Gobierno Autónomo Municipal
aprobada por parte de las autoridades del Concejo Municipal según el de gestión contractual.

De acuerdo al Parágrafo 1.º del 2.º de la Ley Municipal 008 de Contratos y
Convenios suscritos por el Gobierno de Buenos Aires (Argentina) y la ciudad de San
Julian del cual una persona individual a nombre privado de Jorge A. Enriquez de San
Julian de parte que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julian y Jorge A. Enriquez
por el monto de 200.000 (Dos Cientos Mil (Bs) 00/100 (Bolivianos), representado
del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal (RM).

RESUMEN

El Concejo Municipal de San Julian, en uso de las atribuciones que le confiere la
Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobierno
Autónomo Municipal y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión
ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2020 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:


Artículo 1.º - Se **RECHAZA** el contrato de Bienes N° 00/2020 de fecha 20 de noviembre
de 2020 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julian representado por
el Sr. Faustino Copa Flores por una parte, y por la otra la empresa ELECTROLIDER
INDUSTRIAL SRL, representada por la Sra. Rosa Andrea Vargas Cabrerly, por un monto
ajustado de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (201.900
BOLIVIANOS (Bs) 000.000.00).

Artículo 2.º - Devuélvase al Órgano Ejecutivo Municipal el Contrato de Bienes N° 00/2020
de fecha 20 de noviembre de 2020 para la "COMPRAS DE PANTALLAS ALUMBRADO
PUBLICO" suscrito con la empresa ELECTROLIDER INDUSTRIAL SRL, representada por
la Sra. Rosa Andrea Vargas Cabrerly, por un monto ajustado de DOSCIENTOS
NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (201.900 BOLIVIANOS (Bs)
000.000.00), todo vez que no cumple con el establecido en el SME.


Artículo 3.º - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la
presente Resolución Municipal debiendo tomar las medidas administrativas que
corresponden en este y otras procesos de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el
Decreto Supremo N° 21881.

En fe de lo cual se da fe en Sesión del Concejo Municipal a las diecinueve (19) de mayo de
2021 en San Julian, Bolivia.

RECIBIDORES: COMUNICACIONES, COMPTABLES Y ARCHIVO


Sr. Juan Carlos Martínez
ALCALDE MUNICIPAL




Sr. Patricia Ana Tabares
GERENTE GENERAL



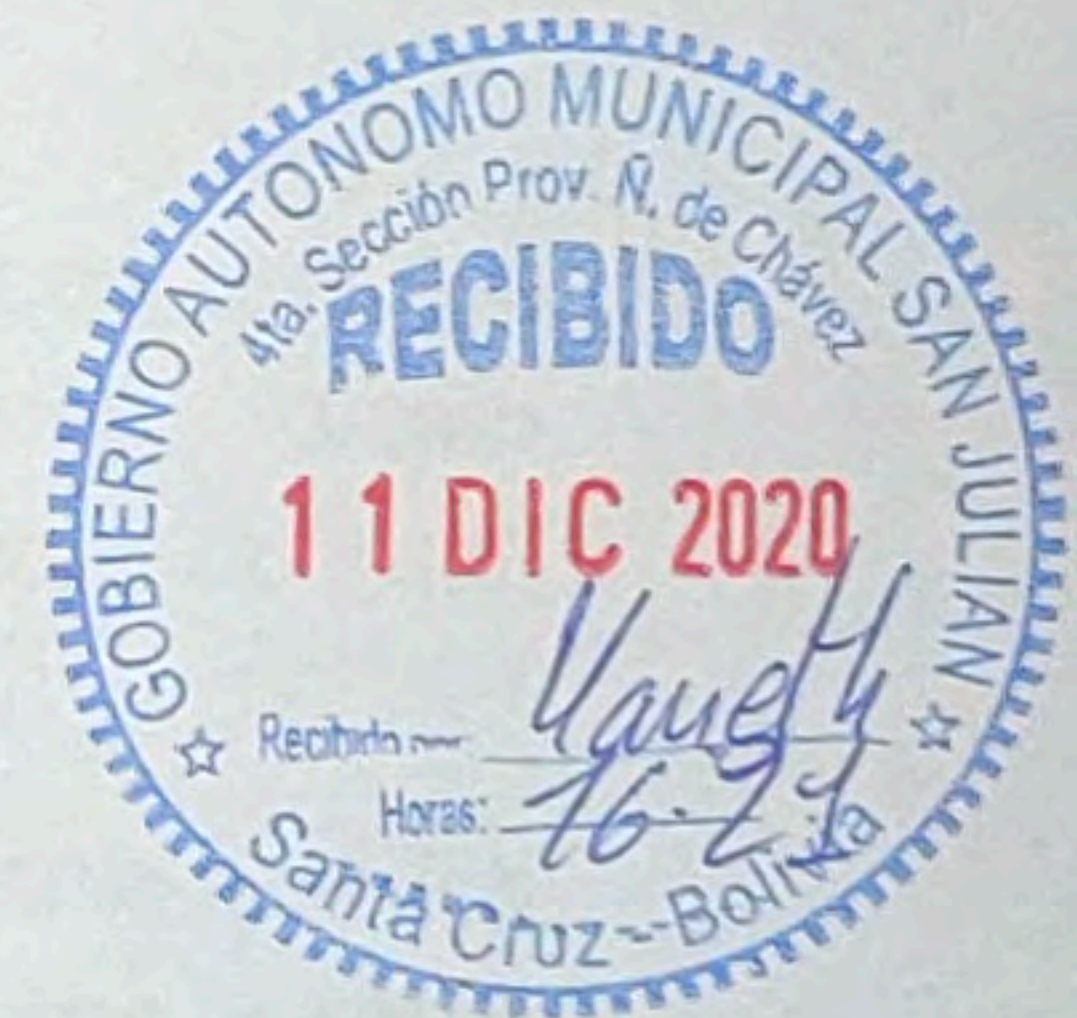
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Diciembre de 2020

CMSJ OFICIO N°347/2020

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 19/2020

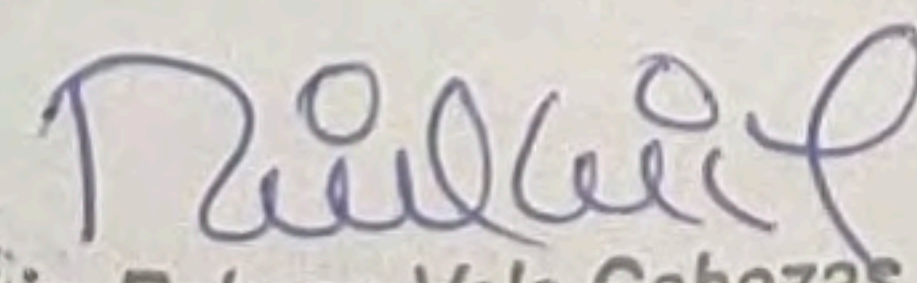
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 19/2020.-** que **APRUEBA** la conformación de la Directiva del Fondo Social del Concejo Municipal que cumplirán funciones por 1 año calendario según el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

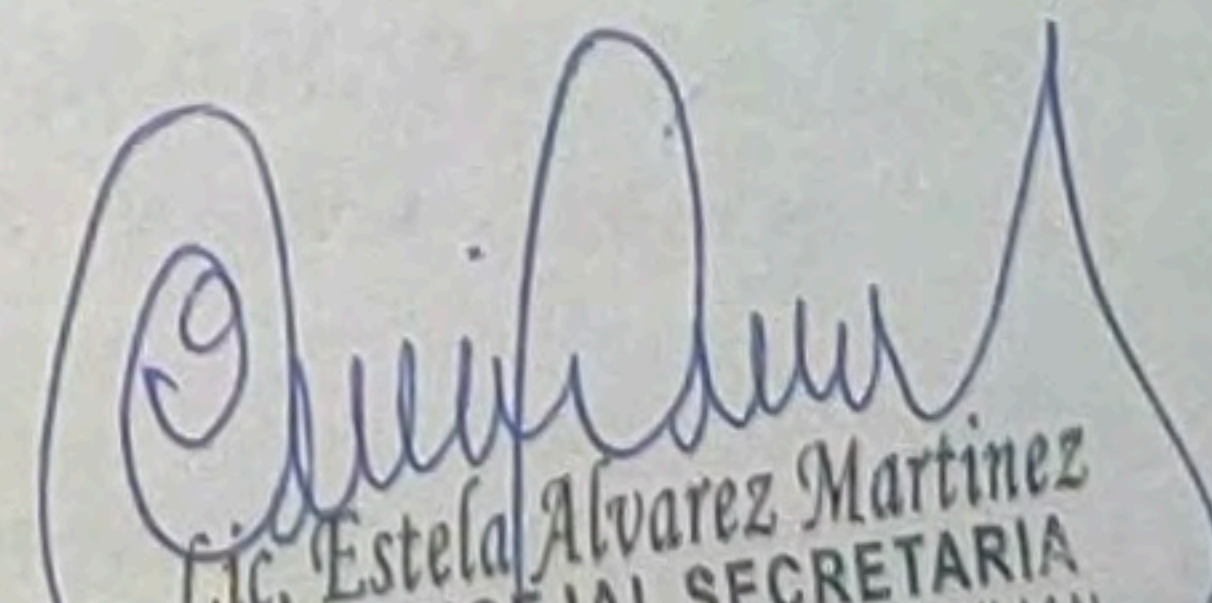
Asimismo remitase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le contiene la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 19/2020

, a 11 de diciembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, establece que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo N° 29383, 19 de diciembre de 2007, los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, la Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

Que, mediante Resolución Municipal N° 061/2016 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN con sus cuatro Capítulos, veintisiete Artículos y una Disposición Transitoria.

Que, de acuerdo a los Artículos 9 al 13 del referido Reglamento la administración del Fondo Social del Concejo Municipal debe ser administrado por una directiva, según un procedimiento cuyos miembros son nombrados por el Pleno Mediante Resolución Municipal.

Que, en fecha 11 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria N°011 de fecha 11 de diciembre del 2020 a horas 10:00 am., se procedió a la elección de los representantes, tanto de los Legisladores Municipales como del personal administrativo y a la conformación de la Directiva del Fondo Social, de forma democrática y participativa. Dicha terna fue remitida al Pleno mediante nota de la misma fecha para su aprobación y designación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión extraordinaria N°011 de fecha 11 de diciembre del 2020 a horas 10:00 am aprueba la presente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba la conformación de la Directiva del Fondo Social del Concejo Municipal que cumplirán funciones por 1 año calendario, según al REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN; designándose a los siguientes ciudadanos:

Alicia Vargas Condori	(Concejala)	Presidenta
V. Emillo Cárdenas Peñaranda	(Técnico)	Secretario
Florentina Huallpa Coronado	(Concejala)	Vocal

Artículo 2º.- La Directiva ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de administración del Fondo Social del Concejo Municipal.

Artículo 3º.- Se deroga la Resolución Municipal N° 005/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 por ser contraria a la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

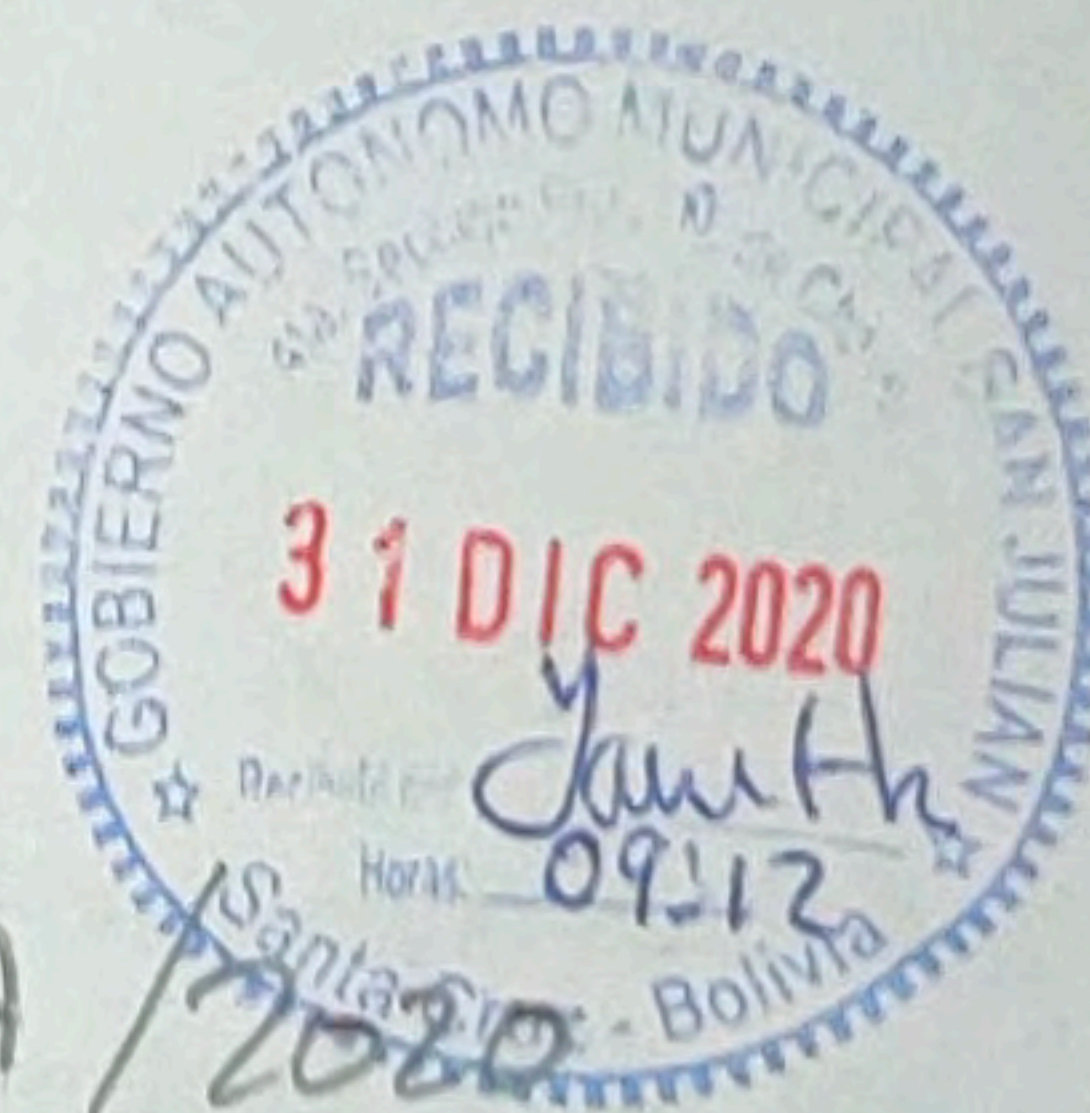
 Lic. Estela Álvarez Martínez 1ERA. CONCEJAL SECRETARIA		 Lic. Rebeca Vela Cabezas CONCEJAL PRESIDENTA
--	--	--



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Diciembre de 2020
C.M.S.J OFICIO N° 368/2020

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



019-A / 2020

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 019/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 019/2020.-** que establece el **RECESO** legislativo de actividades de las concejalas y los concejales del municipio de San Julián.

Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Rebeca Vela Cabezas
 Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
 Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019-A/2020
, a 30 de Diciembre de 2020

VISTOS CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 063/2020 de fecha 24 de diciembre del 2020, Analiza y a determinando que teniendo en cuenta el trabajo permanente durante todo el año de los Concejales y Concejales y existiendo disminución de la carga laboral por fin de año, el plenario ve por conveniente otorgar receso a los Concejales y Concejales del Municipio de San Julián.

Que, el Artículo 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 67, establece que el Concejo Municipal definirá y aprobará mediante Resolución Municipal el periodo de receso.

Que, en las épocas de fin de año y más propiamente desde la segunda quincena del mes de diciembre, es que las labores del Concejo Municipal se recargan debido a las solicitudes y proyectos remitidos por Ejecutivo Municipal de último momento y en calidad de urgente para el adecuado cierre de la gestión, por lo que se hace necesaria la presencia de los Concejales hasta el último día hábil del referido mes, razón por lo que no es posible ni conveniente aprobar el receso para esas fechas de fin de año y en ese sentido se obliga a aplazar el mismo para los primeros días de la gestión siguiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019-A/2020
, a 30 de Diciembre de 2020

VISTOS CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 063/2020 de fecha 24 de diciembre del 2020, Analiza y a determinando que teniendo en cuenta el trabajo permanente durante todo el año de los Concejales y Concejales y existiendo disminución de la carga laboral por fin de año, el plenario ve por conveniente otorgar receso a los Concejales y Concejales del Municipio de San Julián.

Que, el Artículo 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 67, establece que el Concejo Municipal definirá y aprobará mediante Resolución Municipal el periodo de receso.

Que, en las épocas de fin de año y más propiamente desde la segunda quincena del mes de diciembre, es que las labores del Concejo Municipal se recargan debido a las solicitudes y proyectos remitidos por Ejecutivo Municipal de último momento y en calidad de urgente para el adecuado cierre de la gestión, por lo que se hace necesaria la presencia de los Concejales hasta el último día hábil del referido mes, razón por lo que no es posible ni conveniente aprobar el receso para esas fechas de fin de año y en ese sentido se obliga a aplazar el mismo para los primeros días de la gestión siguiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo

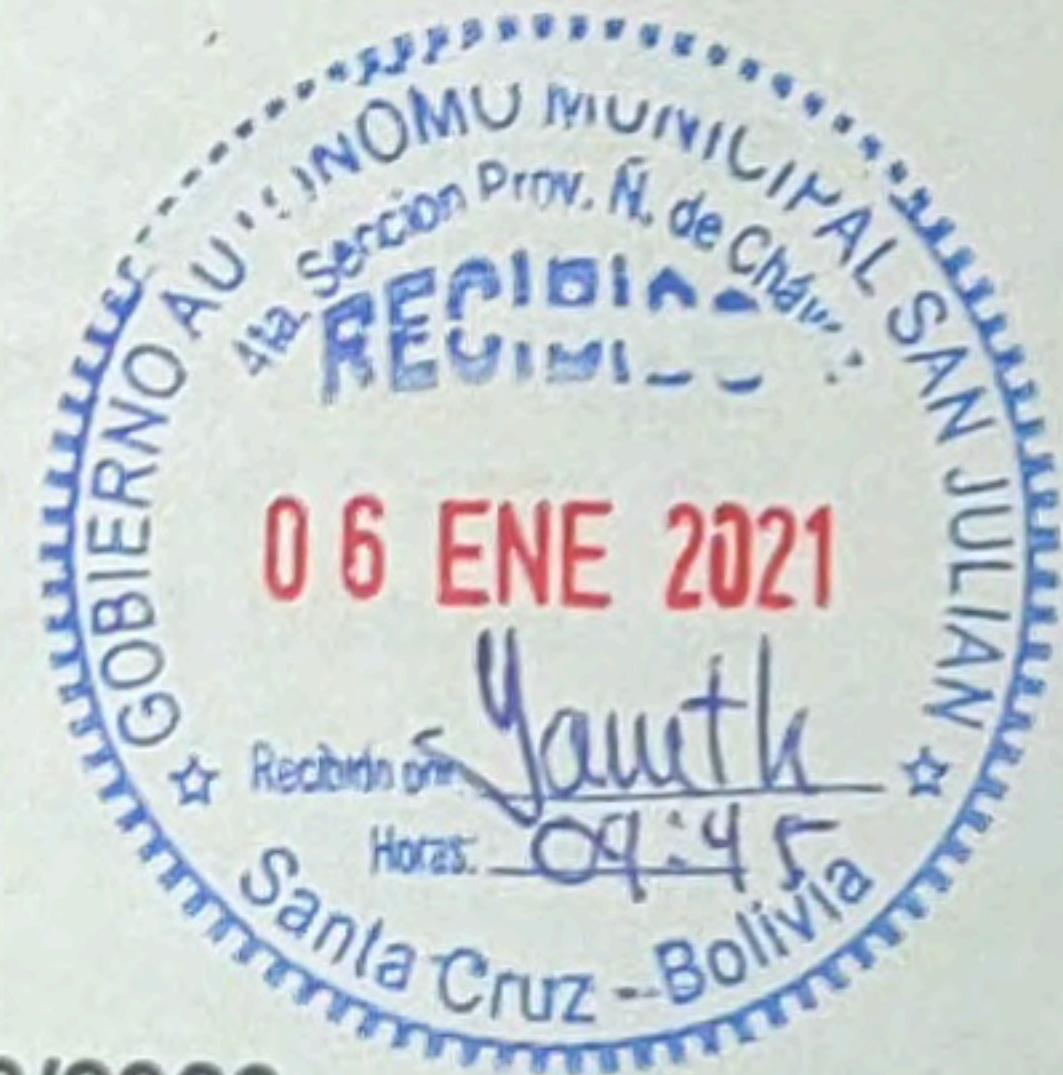


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de diciembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 369/2020

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 020/2020

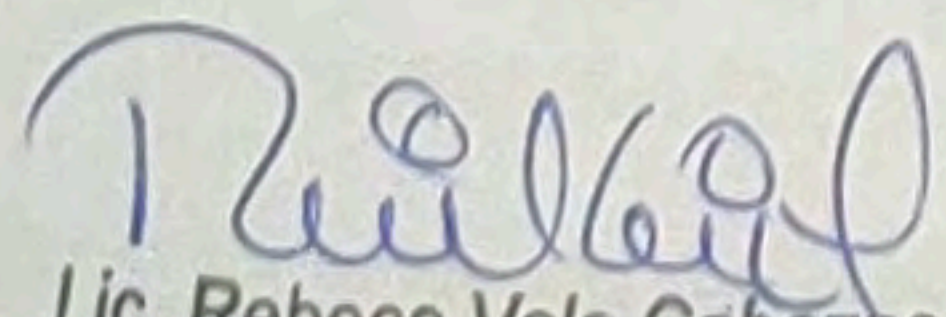
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 020/2020.-** que ABRUEBA Instruir a su Autoridad la designación en el cargo del Asesor Jurídico del Concejo Municipal al Abg. Boris Antonio Miranda Sánchez De Lozada.

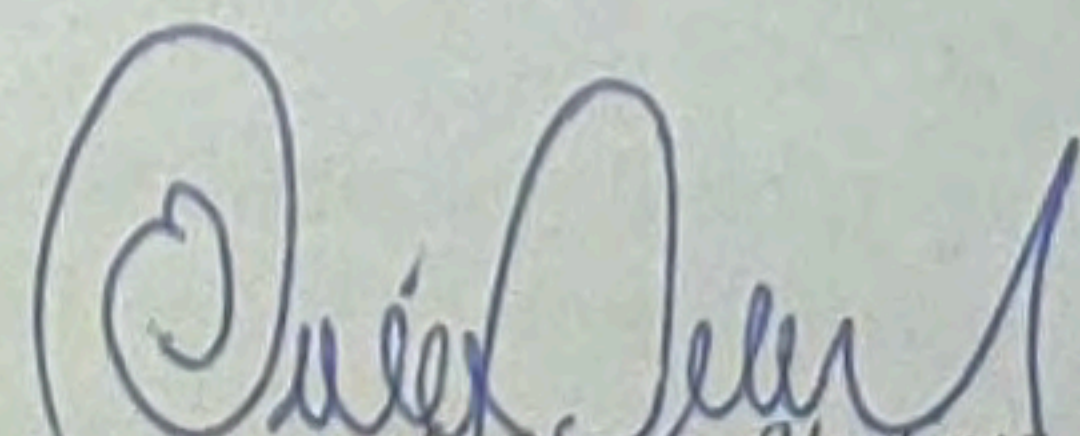
Asimismo remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos conocer.

Atentamente.


Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N° 020/2020
, 31 de diciembre de 2020

VISTO:

La directiva del Concejo Municipal mediante oficio s/n en fecha 31 de diciembre de 2020, con el propósito de no perjudicar el normal desenvolvimiento de las Actividades del Concejo Municipal y con la necesidad de contar con un profesional de experiencia, Solicitan al Pleno del Concejo Municipal apruebe la Designación en el Cargo del Asesor Jurídico del Concejo Municipal al Abg. Boris Antonio Miranda Sánchez De Lozada

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, el Art. 4, Parágrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos"*.

Que, el Art. 35 de la Ley Autonómica Municipal 001, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificado por la Ley Autonómica Municipal 003. Establece que la Resolución Municipal *"es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián es aplicable en los Sigüientes casos: Inc. i) Otros actos administrativos de carácter interno del Órgano Legislativo Municipal"*.

Que, de acuerdo al Art. 16 núm. 14) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipal, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

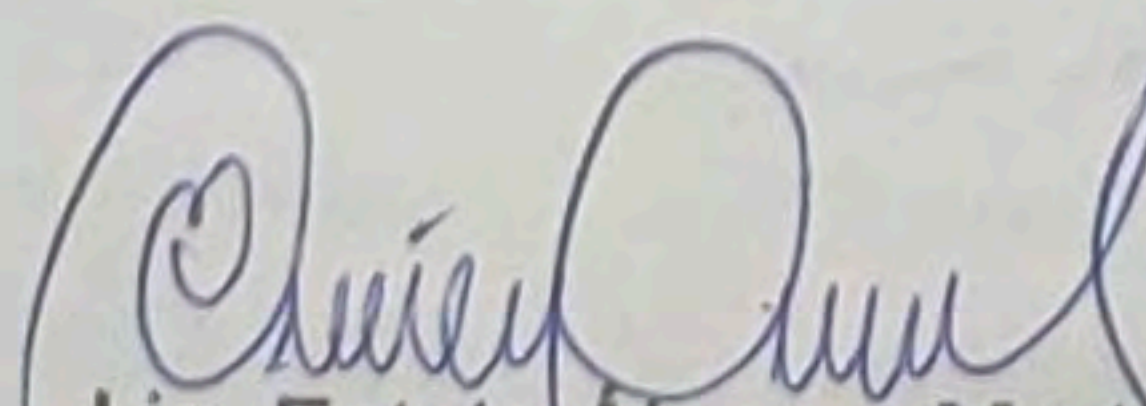
El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2020, aprueba la siguiente,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

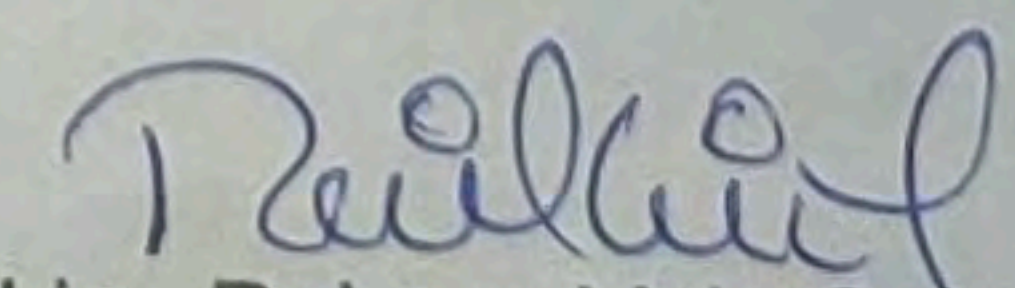
ARTÍCULO ÚNICO. – En el marco de la Cooperación y coordinación entre Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, se instruye al Alcalde Municipal mediante los conductos Administrativos DESIGNAR en el Cargo de Asesor Jurídico del Concejo Municipal al Abg. Boris Antonio Miranda Sánchez De Lozada con Cl. 4658111 SC., el cual se ajusta al perfil profesional requerido y cumple los requisitos exigidos para el citado cargo.

La designación del profesional citado deberá ser a partir de la fecha de Recepción de la Presente Resolución por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los treinta y un días de diciembre de dos mil veinte años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabeza
CONCEJAL PRESIDENTA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Diciembre de 2020
CMSJ OFICIO N° 370/2020

Señor:
Lic. Fautino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 021/2020

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 021/2020.- que APRUEBA** el contrato de obra N° 09/2020 para Construcción Enmallado e Iluminación Campo Deportivo Barrio 26 de Octubre"

Asimismo remitase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Rebeca Vela Gabezas
Lic. Rebeca Vela Gabezas
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021/2020

, a 31 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Contrato y expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE-OF. N° 265/2020 en fecha 24 de diciembre de 2020, relativo al proceso de Contratación para la "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DE DEPORTIVO MUNICIPAL BARRIO 26 DE OCTUBRE con CUCE: 20-1739-00-1086709-1-1 y que se realizó según lo establecido por las" NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DE DEPORTIVO MUNICIPAL BARRIO 26 DE OCTUBRE" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 024/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020 a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA MAIRANA** Representante Legal: Sr. Yvan Jaime Rodríguez Collazo, suscribiéndose el contrato de Obra N° 09/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020.

Que, de acuerdo al informe legal 258/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones recomienda indica lo siguiente: "*Habiendo revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios*, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato la para "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DE DEPORTIVO MUNICIPAL BARRIO 26 DE OCTUBRE" con CUCE: 20-1739-00-1086709-1-1.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género en fecha 31 de diciembre de 2020 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente para su consideración.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de San Julián en fecha 31 de diciembre de 2020 leído y tratado y Aprobado que fue el informe de la comisión es que luego de la votación y por mayoría se determina aprobar el contrato de obra enunciada en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. De la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. De la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a*

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200,001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic). Por lo que de acuerdo al monto de los contratos examinados se tiene que solamente corresponde considerar uno de ellos en razón de la cuantía.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria N° 065/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 aprueba la presente.

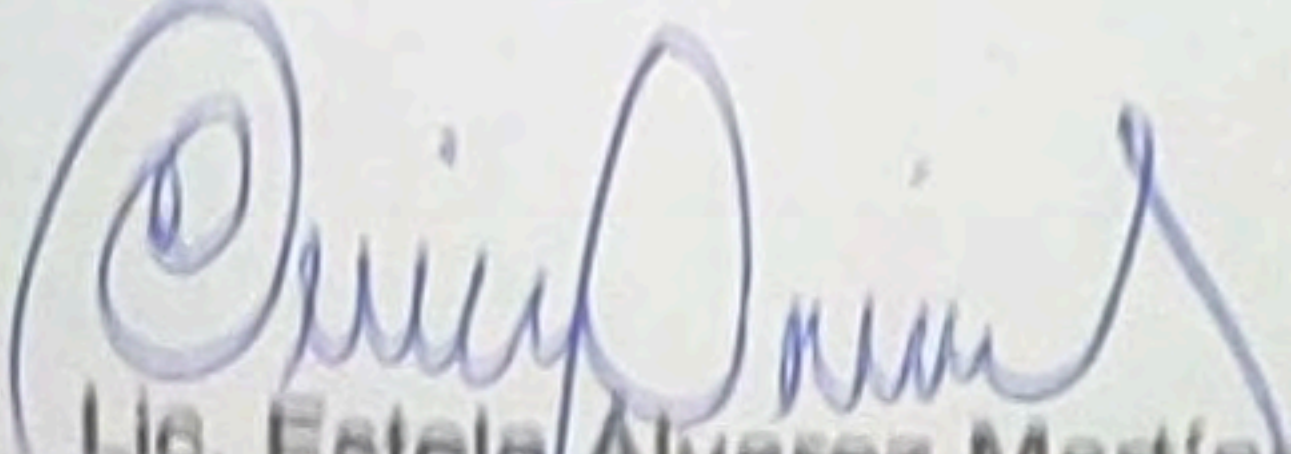
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el Contrato de obra N° 09/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 para la para "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO E ILUMINACIÓN CAMPO DE DEPORTIVO MUNICIPAL BARRIO 26 DE OCTUBRE" con CUCÉ: 20-1739-00-1086709-1-1, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la EMPRESA CONSTRUCTORA MAIRANA, representado por el Sr. Yvan Jaime Rodríguez Collazo por un monto total y global de Bs. 598.686,44 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 44/100 BOLIVIANOS con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

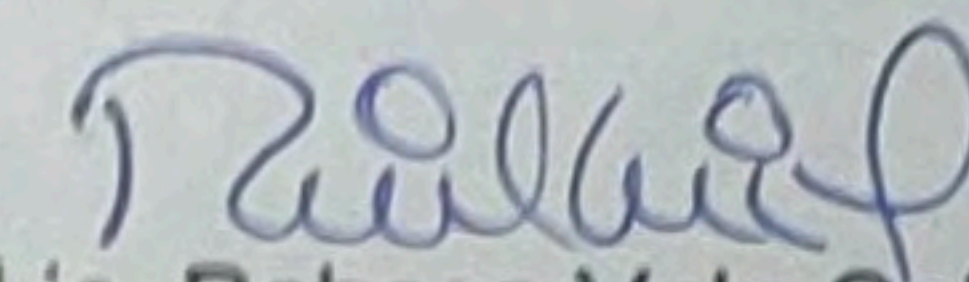
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL PRESIDENTE